

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XL. — No. 3379	VIERNES, 1o. DE ABRIL DE 1949.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1368
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 257.312

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3º " " 1/2 " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c.u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" " " 15.—	" " " 0.15 "
" " " 20.—	" " " 0.20 "
" " " 25.—	" " " 0.25 "
" " " 30.—	" " " 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras 0.35

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3 000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$-20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal; Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras \$ 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.— el cent. y por columna
Hasta 10 "	2.50 " " " " " "
" 15 "	3.— " " " " " "
" 20 "	3.50 " " " " " "
" 30 "	4.— " " " " " "
Por Mayor término	4.50 " " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 40 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
No. 14557 de Marzo 26 de 1949—Prorroga el plazo para el pago de patentes de automotores, .....	4
" 14578 " " 28 " " Aprueba reglamentación del Artículo 52 in fine de la Ley de Contabilidad .....	4 al 10
" 14579 " " " " " Dispone se pague una partida a la Cia. Argentina de Teléfonos .....	10 al 11
" 14580 " " " " " Aprueba el acta No. 26 dictada por el H. Consejo del Ente Autárquico Cerámica Provincial, .....	11
" 14581 " " " " " Traslada una empleada de Dirección General de Rentas .....	11
" 14582 " " " " " Aprueba el acta No. 261 dictada por el H. Consejo de Administración General de Vialidad de Salta .....	11
" 14583 " " " " " Establece horario de invierno para los Bancos .....	11
" 14584 " " " " " Concede licencia extraordinaria a una empleada de Contaduría General de la Provincia .....	11
" 14585 " " " " " Aprueba el acta No. 6 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta .....	17
" 14586 " " " " " Autoriza a efectuar trabajos de mensura en un terreno de propiedad fiscal .....	11 al 12
" 14587 " " " " " Concede permiso para ocupar un terreno de propiedad fiscal .....	12
" 14588 " " " " " Aprueba el acta No. 7 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta .....	12
" 14589 " " " " " Aprueba el acta No. 256, dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Vialidad de Salta .....	12
" 14590 " " " " " Aprueba actas dictadas por el H. Consejo del Molino Provincial .....	17
" 14591 " " " " " Aprueba un acta dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta .....	12
" 14592 " " " " " Aprueba acta dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta .....	12
" 14593 " " " " " Aprueba acta dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta .....	12 al 13
" 14594 " " " " " Deja cesante a un empleado de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales .....	13
" 14595 " " " " " Adjudica la provisión de chapas de hierro esmaltado con destino a Dirección Gral. de Rentas .....	13
" 14596 " " " " " Dispone se proceda a deslindar de la localidad de "La Unión" dos hectáreas de terreno .....	13
" 14597 " " " " " Modifica el decreto No. 13942/49 .....	13
" 14598 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un ingeniero de Administración Gral. de Aguas de Salta .....	13
" 14599 " " " " " Concede en venta rollos de palma muerta .....	13 al 14
" 14600 " " " " " Dispone se pague una partida a don Fernando Mayans .....	14
" 14601 " " " " " Dispone se pague una partida a Dirección General de Comercio e Industrias .....	14
" 14602 " " " " " Dispone se pague una partida a don Juan Antonio Gorematta .....	14
" 14603 " " " " " Dispone se pague una partida a Dirección General de Comercio e Industrias .....	14
" 14604 " " " " " Dispone se pague una partida a un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias, .....	14 al 15
" 14605 " " " " " Dispone se pague una partida a Tesorería General de la Provincia .....	15
" 14606 " " " " " Dispone se pague una partida a don Carlos Signorelli .....	15
" 14607 " " " " " Dispone se pague una partida a Dirección Provincial de Turismo .....	15
" 14608 " " " " " Dispone se pague una partida a Administración Provincial de Vialidad .....	15
" 14609 " " " " " Dispone se pague una partida a don Carim Abdala, .....	15
" 14610 " " " " " Aprueba la licitación privada para la ejecución de obras en el Mercado de Rosario de la Frontera .....	16

PAGINAS

## RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 772 de Marzo 28 de 1949—Aprueba la designación de un ingeniero para que efectúe operaciones de mensura en una mina .....	18
" 773 " " " " " Deja sin efecto la suspensión aplicada a un empleado de Dirección General de Rentas .....	16
" 774 " " " " " Llama la atención al Director General de Minas y Geología .....	16

## DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 14572 de Marzo 26 de 1949—Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales .....	16	al	17
" 14573 " " " " " Aprueba la pensión acordada a un menor, .....	17		
" 14574 " " " " " Concede licencia al Jefe del Servicio Médico Escolar, .....	17		
" 14575 " " " " " Dispone se pague una partida a la tienda "La Mundial", .....	17		
" 14576 " " " " " Liquidada una partida a la tienda "La Mundial" .....	17		
" 14577 " " " " " Dispone se pague una partida a "Lutz Ferrando y Cía.", .....	17		

## EDICTOS DE MINAS

No. 4674 — Solicitado por Alberto González Rioja, y Sra. Expte. No. 1621—G. ....	17	al	18
--	----	----	----

## EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4707 — De doña Juana Burgos de Valdiviezo .....	18	al	19
No. 4701 — De don Abraham Cornejo .....	19		
No. 4700 — De doña Agueda Amador .....	19		
No. 4699 — De don Carlos Alsina Garrido .....	19		
No. 4696 — De doña Mahiba Assa Majul El Mutran o etc .....	19		
No. 4693 — De don Juan Caprotta .....	19		
No. 4692 — De don Ricardo Carrizo .....	19		
No. 4687 — De doña Angélica Alicia Armata .....	19		
No. 4686 — De doña Yola o Yolanda Figueroa .....	19		
No. 4685 — De doña José Muró de Pintado hoy de Villanueva .....	19		
No. 4684 — De doña Fanny Bertrés o Bertréz de Zerpa, .....	19		
No. 4683 — De doña Teresa o María Teresa Pedemonte de Villaverde .....	19		
No. 4682 — De don Antonio Gutiérrez .....	19		
No. 4680 — De don Mauricio Notarfrancesco .....	19		
No. 4667 — De don Samuel Barón .....	19		
No. 4666 — De don Manuel Ramos y doña Jesús Ochoa de Ramos, .....	19	al	20
No. 4662 — De don José Andreu .....	20		
No. 4661 — De Doña Ramona Jesús Vega de Mena, .....	20		
No. 4648 — De don Agustín Aleralde, .....	20		
No. 4647 — De don Saturnino Mamani, .....	20		
No. 4646 — De doña Julia Ulloa de González, .....	20		
No. 4642 — De don Justo Arana, .....	20		
No. 4641 — De doña Felisa Navamuel de Hueso, .....	20		
No. 4640 — De don Geremías o Geremías Ciriaco Apaza, .....	20		
No. 4639 — De doña Isidora Romero de Gros, .....	20		
No. 4638 — De doña Ramona Acosta de Villafañe, .....	20		
No. 4634 — De doña María F. Barrantes de Fernández .....	20		
No. 4632 — De don Rafael Dalale .....	20		
No. 4626 — De don Florentín o Florentino Vivero .....	20		
No. 4624 — De doña Gregoria Núñez de Montesino y de don José G. Montesino .....	20		
No. 4621 — De don Hilario Vizgarra, .....	20	al	21
No. 4619 — De don Celso E. Atencio .....	21		
No. 4616 — (Testamentario) de don Lorenzo Cazón .....	21		
No. 4606 — De don Napoleón Wayar .....	21		
No. 4595 — De don Cruz Salinas y Juana Cayata de Salinas, .....	21		
No. 4594 — De don Felipe o Felipe Santiago Corregidor, .....	21		
No. 4588 — De Don Gregorio Vélez, .....	21		

## POSESION TREINTAÑAL:

No. 4706 — Deducida por don José Luis Gonza .....	21		
No. 4705 — Deducida por don Daniel Gonza .....	21		
No. 4694 — Deducida por don Marcelino J. Chavarría .....	21		
No. 4660 — Deducida por Andrés Ernesto Armas, .....	21	al	22
No. 4644 — Deducida por Cornelio Valdéz, .....	22		
No. 4643 — Deducida por Domingo Enrique Navamuel, .....	22		
No. 4630 — Deducida por Isabel Valero de Moreno .....	22		
No. 4618 — Deducida por Ramón Rosa Camacho y otras .....	22		
No. 4613 — Deducida por don Moisés Castro Acosta .....	22		
No. 4612 — Deducida por doña Carmen Ruiz de Martínez .....	22		
No. 4608 — Deducida por don Inocente Abel Ruiz .....	22	al	23
No. 4607 — Deducida por doña Alejandrina Díaz de Galarza .....	23		
No. 4604 — Deducida por Isaias Borigen .....	23		
No. 4602 — Deducida por Rosa Oros .....	23		
No. 4596 — Deducida por don Telésforo Cuesta .....	23	al	24
No. 4593 — Deducida por don Horacio Simón Oliva Saravia, .....	24		

	PAGINAS
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
No. 4655 — Solicitado por José Saba, .....	24
No. 4591 — Solicitado por don Rafael Rebollo, .....	24
<b>REMATES JUDICIALES:</b>	
No. 4689 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicánor Villafuerte, .....	24
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
No. 4649 — De doña Concepción Dávalos de Marcó del Pont, .....	24
No. 4635 — A Lucio Galarzá y otros, en los autos sobre filiación natural y petición de herencia promovido por Benigno Galarzá	24
<b>VENTA DE NEGOCIO:</b>	
No. 4708 — Del "Despacho de bebidas y Parrillada" de propiedad de Humberto Carrizo .....	24 al 25
No. 4691 — "La Salteña, Destilería de aceites esenciales, Soc. de Resp. Ltda." .....	25
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
No. 4702 — De la partida de Ramona Sabina Villanueva López .....	25
No. 4698 — De la partida de María Jesús Ibañez, .....	25
No. 4695 — Solicitada por Marcos Ramírez y Audelina Liquín de Ramírez .....	25
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
No. 4697 — De la razón social "Pamoca" Soc. de Resp. Ltda., .....	25 al 27
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
No. 4653 — Por Armando G. Orce, en el juicio de Apremio s/c Francisco Saavedra exp. No. 1246/1942—letra—S, .....	27
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	
No. 4671 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Samuel Uriburu .....	27
No. 4670 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Félix Díaz .....	27
No. 4663 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. José Lardies .....	27
No. 4654 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. José Saba, .....	27
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
No. 4650 — De Administración General de Aguas de Salta, para la "Ampliación y Refección de Aguas Corrientes en R. de Lerma, .....	28
<b>ASAMBLEAS</b>	
No. 4704 — Del Club Ajedrez Salta, para el día 9 del mes próximo .....	28
No. 4703 — De La Curtidora Salteña S. A. Comercial é Industrial, para el día 23/4/949 .....	28
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORA</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.</b>	

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 14557-E.

Salta, Marzo 26 de 1949.

Expediente No. 1159/R/1949 — (Submisa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita ampliación de la prórroga, hasta el día 30 de marzo en curso, para el pago de patentes automotores, en razón de los numerosos feriados que obstaculizaron la normal recaudación de dicho impuesto y los inconvenientes derivados con la inscripción de automotores para el racionamiento de nafta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Prorrógase hasta el 30 de marzo del corriente año, el pago de patentes automo-

tores por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14578-E:

Salta, Marzo 28 de 1949.

Expediente N° 15179/1949.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, proyecto de reglamentación del artículo 52, in-fine de la Ley de Contabilidad 941; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto fué estructurado sobre la base de disposiciones en vigencia en el orden nacional adaptándolas a las exigencias de las Leyes de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Apruébase la siguiente reglamentación del artículo 52, in-fine de la Ley de Contabilidad No. 941: "CAPITULO I — CENTRALIZACION DE LAS ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL EN LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO. Artículo 1o. — La Dirección General de Suministros del Estado creada por el Decreto No. 8884 del 20 de marzo de 1948, centralizará toda adquisición destinada a la Administración Provincial, con las solas excepciones que fija esta reglamentación. Será la encargada de realizar licitaciones anticipadas anual o semestralmente y por el sistema que corresponda, para la adquisición de aquellos artículos de uso común y permanente en las diferentes reparticiones centralizadas: de librería, para el servicio de té y café, uniformes y equipos, etc. Las Reparticiones Autárquicas, adoptarán regímenes similares al que fija la presente reglamentación. Artículo 2o. — A este efecto el Registro General de Firmas proveedoras del Estado, creado por el artícu-

lo 3o. del Decreto No. 8884/1948, sin perjuicio de otras condiciones y modalidades que sean necesarias, se ajustará a las siguientes normas: —a) Llevará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, cumplimientos de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés; —b) Consignará el número de orden de cada proveedor inscripto, en base al cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal; —c) Clasificará a los proveedores por su nombre, ramo de explotación, importancia y volumen de producción o venta, lugar de ubicación, radio de actuación y demás especificaciones convenientes. Artículo 3o. — Para ser inscripto en el Registro de Proveedores se requiere: a) Dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Comercio en los artículos 33 y 34; b) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país, con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones cuya provisión se licite, o ser importadores, agentes, representantes o apoderados de firmas establecidas en el extranjero; c) Proporcionar los informes o referencias que la repartición requiera. Artículo 4o. — Serán admitidos sin los requisitos del Código de Comercio mencionados en el artículo anterior: a) Los particulares productores de la mercadería ofrecida; b) Los particulares propietarios de la mercadería ofrecida cuando las circunstancias no hagan sospechar que se trata de cosas adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación; c) Los comerciantes no inscriptos, cuando se encontraran en alguna de las situaciones precedentes; d) Cuando por la importancia del ramo, características del comercio, etc. no es corriente que los comerciantes cumplan dichos requisitos. La apreciación del caso queda a juicio de la Dirección General de Suministros del Estado; e) Las personas que deban ser utilizadas como artesanos u obreros en trabajo de poco monto. Artículo 5o. — Para su inscripción en el Registro de Proveedores, los interesados deberán presentar una solicitud al organismo centralizado, al cual se pasará de inmediato las que ocasionalmente se interpusieran ante otras reparticiones. La solicitud deberá consignar los siguientes datos: a) Nombre de la firma; b) Domicilio legal (escritorio, depósito, talleres, etc. y teléfono); c) Matrícula de comercio, d) Capital Social; e) Patentes que abona; f) Bancos con que opera; g) Industria o comercio a que se dedica; h) Reparticiones provinciales o nacionales de las cuales es proveedor. Realizada una inscripción, el organismo centralizador notificará a los interesados, informándoles el número que les hubiere correspondido extendiéndoles, a su requerimiento, la certificación pertinente con la constancia de su inscripción definitiva. Si la inscripción solicitada fuera rechazada, la resolución correspondiente será comunicada al interesado. Quién, contra la misma, podrá interponer el recurso de apelación por ante el Poder Ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación. El recurso se presentará ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y, previo informe de las oficinas que sean del caso, será resuelto dentro de los treinta días de interpuesto, transcurrido cu-

yo término sin que se confirme el rechazo, quedará sin efecto, debiendo por lo tanto efectuarse automáticamente la inscripción. En el Registro de Proveedores no serán admitidos los comisionistas, corredores o intermediarios de cualquier naturaleza o especie, ni las reparticiones provinciales o nacionales aún cuando tengan el carácter de entidades descentralizadas. Los proponentes que formulen ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán presentar su solicitud de inscripción, dentro de las veinticuatro horas de formuladas sus propuestas, ante el organismo centralizador para su inscripción. Dichos proponentes quedarán inscriptos con carácter provisional al solo efecto de que su propuesta pueda ser considerada, pudiendo recaer adjudicación si los antecedentes facilitados resultaren satisfactorios a juicio del mencionado organismo. Artículo 6o. — Serán eliminados del Registro de Proveedores a) Por el plazo de hasta diez años, y que en caso de reincidencia quedará fijado en el término máximo, los proponentes que hubiesen cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que, habiéndola obtenido, los cometieren en su cumplimiento; b) Por un año. 1: El adjudicatario que dentro del término de diez días, a partir del vencimiento del plazo fijado para la presentación del certificado de ampliación del depósito de garantía no hubiese cumplido ese requisito. 2: El adjudicatario que no habiendo presentado garantía por tratarse de adquisiciones menores de cinco mil pesos moneda nacional, no hiciera efectivo de inmediato la que se le exigiera por cumplimiento de las obligaciones inherentes. 3: El adjudicatario que dejare transcurrir el término de ocho días a partir de la fecha establecida en las órdenes de provisión para la entrega de efectos o para la reposición de aquellos que hubieran sido rechazados. c) Serán excluidos asimismo los infractores del artículo 6o. de la Ley 12.830 o sus modificatorias o concordantes. El organismo licitante elevará al Departamento de Estado respectivo todos los antecedentes del caso en forma circunstanciada y cronológica a fin de que, previo dictamen de los asesores legales e informe de la Contaduría General de la Provincia, el Poder Ejecutivo resuelva la eliminación o suspensión del Registro de Proveedores. El decreto respectivo será comunicado al organismo centralizador, quien comunicará de inmediato a quienes sea del caso, a fin de evitar la consideración de las propuestas que pudieran presentarse o haberse presentado. Se comunicará también al Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Municipalidad de la Capital. En el Registro de Proveedores se anotarán las eliminaciones y penalidades en que hubieren incurrido los licitantes. Las eliminaciones definitivas o transitorias alcanzan a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes para futuras presentaciones. CAPITULO II - REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS DE LAS REPARTICIONES AL SOLICITAR COMPRAS O VENTAS Y TRAMITACION DE LA SOLICITUD. Artículo 7o. — Toda adquisición, o enajenación por cuenta de la Provincia, así como las convenciones sobre trabajos o suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una sa-

lida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad No. 941. Cuando una repartición o dependencia de la Administración Provincial deba realizar compras, ventas o contratar servicios deberá cumplimentar estos requisitos: a) Formulará el pedido por escrito; b) Establecerá la especie, calidad y cantidad del objeto motivo de la adquisición, enajenación o convención; c) Estimaré su costo o su valor presunto, según sea del caso; d) Suministrarán todo otro antecedente que supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado. Si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros en uso informará además, sobre el estado y valor de éstos, las causas que originan la reposición o sustitución y subsidiariamente, el empleo que pudiera dársele a las reparaciones necesarias para su nueva utilización. e) Propondrán el procedimiento para la adquisición o venta según el monto presupuesto y si fuera el caso de alguna de las excepciones a la licitación que contempla el Art. 50 de la Ley No. 941, lo expondrán fundadamente. Artículo 8o. — Las reparticiones, oficinas o encargados de efectuar compras o contratar servicios, cuidarán que los pedidos correspondientes abarquen renglones de un mismo rubro comercial o que por lo menos guarden afinidad y de que se formen de una sola vez durante cada ejercicio de modo que, como lo determina el Art. 52 de la Ley N° 941, las limitaciones que ella establece no resulten violadas por contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas. En su defecto o salvo las excepciones justificadas, las licitaciones se referirán a aprovisionamientos para períodos semestrales o trimestrales. La Contaduría General de la Provincia dará cuenta al Poder Ejecutivo de toda transgresión a esta norma, para las medidas que corresponda adoptar en cada caso. TRAMITACION. Artículo 9o. — Sobre la base de los antecedentes relativos a la compra, venta o convención, la Contaduría General u oficina encargada de llevar la contabilidad por el organismo interesado, informará la imputación o acreditación preventiva que ello origine; con este requisito indispensable las actuaciones serán elevadas a la autoridad que corresponda para la autorización previa del acto. Asimismo el informe de Contaduría General, de la delegación o del organismo encargado de la contabilidad, debe determinar si el acto ha de efectuarse mediante licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa, a cuyo efecto deben tenerse en cuenta las disposiciones del capítulo que sigue. CAPITULO III - CASOS EN QUE DEBERA CELEBRARSE LICITACION PUBLICA LICITACION PRIVADA, CONCURSO DE PRECIOS, COMPRA DIRECTA Y AUTORIZACION. Artículo 10o. — Corresponderá celebrar licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa, en los siguientes casos: a) Corresponderá celebrar licitación pública: Cuando el importe de la adquisición, venta o convención exceda de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—) salvo lo establecido en el artículo 49o de la Ley y en todos los casos cuando aquel importe exceda de cien mil pesos moneda nacional \$ 100.000.— b) Corresponderá celebrar li-

citación privada; a) Cuando el importe de la adquisición, venta o convención sea de cinco mil un pesos (\$ 5.001.—) hasta veinte mil pesos (\$ 20.000.—). b) Cuando el importe esté comprendido entre veinte mil un pesos (\$ 20.001.—) y cien mil pesos (\$ 100.000.—), moneda nacional y lo autorice el P. E. en virtud de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley 941. c) Corresponderá celebrar concurso de precios: Cuando el importe de la adquisición, venta o convención sea de \$ 1.001.— (Mil un pesos), hasta \$ 5.000.— (Cinco mil pesos); d) Corresponderá vender, adquirir o convenir directamente: a) En los casos de excepción del artículo 50° de la Ley de Contabilidad No. 941. b) Cuando el importe de la venta, compra o convención no exceda de mil pesos m/n. (\$ 1.000.—). Para estos casos, la repartición, oficina o dependencia deberá solicitar cotización de precios en tres casas del ramo, por lo menos y en todos los casos pedirá información a la Oficina de Contabilidad de la repartición o delegación de Contaduría General sobre el estado de las partidas a imputarse. Autorización previa: Artículo 11° — La celebración de los actos de compra, venta o convención será previamente autorizada en la siguiente forma: 1: Licitaciones públicas. Por el Poder Ejecutivo. 2: Licitaciones privadas: a) Entre \$ 20.001.— y \$ 100.000.— (artículo 49°, Ley 941) por el Poder Ejecutivo. b) de \$ 5.001.— (Cinco mil un pesos m/n.) hasta \$ 20.000.— (Veinte mil pesos m/n.) por el Ministerio del ramo (artículo 52°, Ley 941). 3: Concurso de precios: a) Por el Ministerio del ramo. 4: Compras directas. a) Hasta de \$ 1.000.— por el Jefe de la repartición; b) Las que encuadren dentro de los casos de excepción del artículo 50° de la Ley de Contabilidad; por el Poder Ejecutivo. TRAMITACION: Artículo 12° — Una vez llenados los requisitos que fijan los artículos 7° y 8° de la presente reglamentación y con la imputación preventiva hecha por Contaduría General; Delegación Fiscal, u Oficina que haga sus veces; la solicitud de compra o venta será elevada a la autoridad que corresponda (artículo 11°) para su autorización. Autorizada que sea, las actuaciones serán cursadas a la Dirección General de Suministros del Estado para el llamado a licitación, o concurso de precios. Quedan exceptuados de este procedimiento: las compras, ventas o convenciones directas hasta \$ 1.000.— que serán hechas por el organismo interesado con las exigencias de: a) Imputación previa. b) Cotización de tres casas o posibles interesados, por lo menos. Respecto de aquellos artículos cuya compra ha de estar a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado por licitaciones anticipadas, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 10. de la presente reglamentación; su adquisición por este último sistema, sólo podrá ser realizada por los Jefes de reparticiones en los casos en que la mencionada Dirección no los posea en existencia. Al tiempo de las rendiciones de cuentas del caso, deberán elevarse a la Contaduría General de la Provincia juntamente con los comprobantes de inversión, todos los antecedentes relativos a los pedidos de precios. La Contaduría General de la Provincia rechazará aquellas rendiciones de cuentas que trasuntando un desdo-

blamiento de adquisiciones mayores, sean presentadas como pertenecientes a compras hasta \$ 1.000.— CAPITULO IV - DIFUSION E INVITACION A LOS ACTOS SOBRE COMPRAS, VENTAS O CONVENCIONES. Para licitación pública. Art. 13° — Anuncios: El anuncio llamado a licitación pública así como toda convención de trabajo o especie, estará regido por las siguientes normas: 1° Anticipaciones: Los avisos se publicarán en el Boletín Oficial y en un (1) diario local, obligatoriamente, sin perjuicio de anunciar en otros órganos de publicidad si así se estimare oportuno. 2° Los anuncios se harán con anticipación mínima de: a) (10) diez días, cuando su importe esté comprendido entre \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos m/n.) y \$ 100.000.— (Cien mil pesos m/n.); b) Quince (15) días cuando su importe esté comprendido entre \$ 100.001.— (Cien mil un pesos m/n.) hasta \$ 200.000.— (Doscientos mil pesos m/n.); c) Veinte (20) días cuando su importe esté comprendido entre \$ 200.001.— (Doscientos mil pesos m/n.) hasta \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos m/n.) d) treinta (30) días, cuando su importe sea mayor de \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos m/n. En el caso de tratarse de un segundo llamado a licitación los plazos requeridos se reducirán a cinco, siete, diez y quince días respectivamente. Artículo 14° Publicaciones. La publicación de los anuncios se efectuará durante el número de días que se determina a continuación: a) Licitaciones hasta \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos m/n.) durante diez días b) Licitaciones que excedan de \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) durante 15 (quince) días. En el caso de tratarse de un segundo llamado a licitación el número de días de publicación se reducirá a cinco, y diez días respectivamente. En caso de escasez en plaza del artículo licitado el Poder Ejecutivo podrá reducir los términos establecidos, en los puntos anteriores, cualquiera sea el monto de la adquisición, pero en ningún caso los referidos plazos resultarán inferiores a los estipulados para el segundo llamado a licitación. Artículo 15° — Además de los avisos a que se refiere el artículo anterior, en las licitaciones públicas se invitará a concurrir a un mínimo de diez firmas comerciales del ramo o las que hubiere cuando el número fuera menor. En los casos de nuevos llamados, entre las firmas invitadas deberán incluirse a aquellas que hubiesen concurrido inicialmente. Las reparticiones interesadas en la ejecución de la licitación deberá anunciarla con la mayor anticipación posible en uno o más lugares visibles de su local o locales fiscales en donde tenga acceso el público. Para la licitación privada. Artículo 16° — I) Anuncios. El llamado a licitación privada, así como toda convención de trabajo o especie, estará regido por las siguientes normas: 1° los avisos se publicarán en el Boletín Oficial y un (1) diario local. 2° Los anuncios se harán con una anticipación de 10 (diez) días como mínimo cuando su importe sea de \$ 20.001.— (Veinte mil un pesos m/n.) hasta \$ 100.000.— (Cien mil pesos m/n.); b) Con una anticipación de 7 (siete) días cuando su importe sea de \$ 5.001.— (Cinco mil un pesos m/n.) hasta \$ 20.000.— (Veinte mil pesos m/n.) En caso de un se-

gundo llamado, los plazos se reducirán a cinco y tres días respectivamente. II) Publicaciones. La publicación de los anuncios de la licitación privada se hará en el Boletín Oficial y un (1) diario local; a) de \$ 5.001.— hasta \$ 10.000.— durante dos (2) días; b) de \$ 10.001.— hasta \$ 20.000.— durante cinco (5) días; c) de \$ 20.001.— hasta \$ 100.000.— (artículo 49° de la Ley de Contabilidad 941) durante (1) un día. Además de los avisos a que se refiere este artículo, en las licitaciones privadas, se invitará a concurrir a un mínimo de 5 (cinco) firmas comerciales del ramo o a las que hubiere cuando el número fuese menor. PARA LOS CONCURSOS DE PRECIOS. Artículo 17° — La difusión de los concursos de precios, se hará por medio de pedidos escritos que serán cursados a un número mínimo de 5 (cinco) firmas comerciales del ramo o a las que hubiere cuando el número fuese menor. CAPITULO V. - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACIONES. CONCURSO DE PRECIOS Y COMPRAS DIRECTAS. Artículos 18° — Las licitaciones públicas, privadas y concurso de precios y las compras directas, se regirán por los pliegos de bases y condiciones que corren como anexos. Las modificaciones a los pliegos serán resueltas por el Poder Ejecutivo y previamente se oír a la Contaduría General de la Provincia. Artículo 19° — Las cláusulas particulares de los pliegos de bases y condiciones y de los pedidos de precios u ofertas de venta, que serán parte integrante de los mismos, deberán redactarse en forma precisa e inconfundible, con la nomenclatura y caracteres científicos y técnicos correspondientes, conteniendo las especificaciones necesarias que deban reunir los efectos, servicios, etc., a adquirir, vender o contratar. Artículo 20o. Salvo casos indispensables originados en razones científicas o técnicas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna "marca" o "tipo", es al solo, efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas o tipos. Concurrentes. Artículo 21o. Solo podrán concurrir a las licitaciones públicas, privadas o concursos de precios y compras directas, aquellas firmas comerciales, productoras o particulares inscritas en el Registro de Proveedores, o que la hayan solicitado. — TITULO I. De las Propuestas. Licitación Pública. Artículo 22o. Las propuestas serán presentadas por duplicado, en sobres cerrados, y lacrados y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto; hasta cuyo momento los proponentes podrán solicitar del organismo licitante todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes. Abierta la primera, no se admitirá la presentación de nuevas propuestas. Deberán entregarse personalmente o remítilse por pieza certificada estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y hora de apertura. Tales propuestas deberán estar en lo posible, escritas a máquina y cada foja será rubricada por el proponente. En todos los casos los pliegos de especificaciones particulares indi-

carán el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas. Las enmiendas y raspaduras deben ser debidamente salvadas al pie de las propuestas. — Moneda de la Oferta. Artículo 23o. Las ofertas se harán en moneda nacional de curso legal. Sin embargo para ofertas de productos a importar, podrá establecerse cotizaciones en la moneda del país de origen de esos productos, o hacerse en otra moneda, según las disposiciones en vigor fijadas por la autoridad jurisdiccional competente sobre la materia. A los efectos de esta forma especial de cotización, solo se considerarán productos a importar aquellos para cuya importación no se hubiera otorgado permiso previo de cambio en la fecha de la oferta. Artículo 24o. No se podrá estipular el pago en oro o valor oro ni convenirse cláusulas que pongan el riesgo del cambio a cargo de la administración licitante, salvo conformidad previa y expresa de dicha autoridad jurisdiccional. Precio de los efectos. Artículo 25o. El precio de los efectos será cotizado puestos en el lugar establecido en el pliego de bases y condiciones, por renglón, especificándose: a) El valor unitario en letras y en números, siempre con referencia a la unidad del sistema métrico decimal o a lo fijado en la nómina respectiva; b) Si se trata de productos de industria nacional o extranjera; c) La oferta por artículo, en cantidad neta y libre de envases, gastos de embalaje y por precio fijo y determinado de cada unidad; d) Si tiene envase especial y si el precio cotizado lo incluye o, en cambio, si debe devolverse. En el caso de que el total de cada renglón cotizado no responda al precio unitario del mismo, se tomará en cuenta el precio que resulta más ventajoso para el Estado. Cuando se trate de efectos a importarse del extranjero, se harán dos cotizaciones: una incluyendo en el precio propuesto los derechos aduaneros correspondientes y todos los demás impuestos y gastos para entregarlos en el mismo lugar en que debían serlo los de industria nacional, y otra excluyéndolos. Ajustes de Precios en Situaciones de emergencia. Artículo 26o. En situaciones de emergencias en que, por motivos excepcionales, la fluctuación de precios no permita establecer la invariabilidad de éstos, podrá preverse en las bases o pliegos de condiciones que los precios estarán sujetos a ajustes ulterior o periódico debiendo determinarse, en tales casos, la forma y condiciones en que se reconocerán esos aumentos o disminuciones. Cuando se trate de precios de productos a importar, esas condiciones de emergencia deberán comunicarse, en cada caso, a la autoridad jurisdiccional competente sobre la materia. Estas condiciones sólo podrán incluirse en las bases de licitación cuando previamente el Poder Ejecutivo haya reconocido la existencia de hechos extraordinarios. — También podrá, para productos a importar, establecerse que se reconocerán las variaciones en más o en menos, en los fletes y seguros a pagar cuando experimenten oscilaciones como consecuencia de estado de guerra. En tales casos necesariamente deberán indicarse las tasas e importes de dichos renglones en las propuestas. Alcance de la oferta. Artículo 27o. El proponente puede formular oferta por todo o parte de los objetos

solicitados. Como alternativa, puede ofertar por el total, de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme a las cláusulas especiales correspondientes. Mantenimiento de propuestas y precios. Artículo 28o. Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso establezca el pliego o bases de condiciones especiales. — Los precios establecidos en el contrato sobre la base de las propuestas aceptadas, serán invariables cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el ofertante o los cambios experimentados por el valor de la mano de obra o de los materiales. — TITULO II. De las garantías. Artículo 29o. Las garantías en las contrataciones serán del siguiente importe y naturaleza: a) 3 o/o del valor total de la oferta; b) 10 o/o del valor adjudicado. La garantía señalada en el punto a) debe acompañar a la propuesta formulada y calcularse sobre el mayor valor de la misma en caso de presentarse alternativas. La garantía del punto b) será entregada o depositada a la orden de quien se le indique en las especificaciones particulares, por el adjudicatario al organismo que corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio más elevado del mercado oficial vigente en el día del depósito. Las ofertas y adjudicaciones menores de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.) están eximidas de presentar las garantías referidas, pero quedan responsables los ofertantes y adjudicatarios, por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de compra o provisión, por los montos respectivos en casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas. Artículo 30o. La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente establecidas en el pliego de bases y condiciones o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisible los créditos contra el Estado que los proponentes tengan en trámite. Artículo 31o. La garantía podrá otorgarse, salvo que esté legalmente determinada de otro modo, en alguna de estas formas: a) En efectivo. b) En títulos de la deuda pública provincial; c) En títulos de la deuda pública nacional; d) En bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación; e) Fianza a satisfacción del organismo licitante; f) Con pagaré suscripto por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente del ofertante o adjudicatario, de acuerdo al siguiente modelo: (lugar y fecha) ..... Por m.\$n. .... A la vista pagaré a ..... o a su orden la suma de ..... importe de la garantía ofrecida a ..... entera satisfacción y, en un todo de acuerdo con las estipulaciones del pliego de bases y condiciones de la licitación ..... (Expte. ....) Domicilio ..... Cuando la garantía de la adjudicación excediera de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000.— m/n.) el pagaré será afianzado por un aval ban-

cario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se comprueba que el capital excede diez veces de la suma afianzada. El ofertante o adjudicatario contrae la obligación de levantar el pagaré que suscriba a su sola presentación con la repartición, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de que se inicie acción por cobro del documento suscripto y se obliga a que cualquier reclamo que desee intentar lo entablará por la vía correspondiente, luego de su abono. Idéntico compromiso contrae en el caso de las ofertas o adjudicaciones menores de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.) respecto al cargo que se le formuló por la garantía equivalente al 3 o/o o 10 o/o del valor de la propuesta o de adjudicación respectivamente. Artículo 32o. En los depósitos de valores otorgados en garantía por contratos celebrados con el Estado, no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de bolsa. — Artículo 33o. Las garantías serán devueltas de oficio é inmediatamente, con excepción de las presentadas por el que resulte adjudicatario. Igualmente serán devueltas de oficio é inmediatamente las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias en cuanto hubieran cumplido el contrato pertinente. TITULO III. De las muestras. Artículo 34o. Cuando se requieran en las especificaciones particulares la presentación de muestras, las mismas deben indefectiblemente presentarse antes de la apertura de las propuestas en el depósito u oficina que se señale. Artículo 35o. La calidad de los artículos que se liciten estará especificada en un detallé de materiales anexo al pliego de bases y condiciones, del cual formará parte integrante, al que se la adjuntarán las muestras. Las muestras que se acompañen se ajustarán a los envases, dimensiones, peso o volumen establecidos en el pliego de bases y condiciones fijados en los pliegos de condiciones, no siendo responsable la repartición licitante por aquellas que no fueran retiradas en esos plazos. Artículo 36o. Exceptúase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las cuales quedarán en poder de la repartición para el control de los que fuesen provistos por los adjudicatarios, salvo que el valor o las características de los efectos no permitiese la retención, de lo que deberá dejarse la debida constancia en cada propuesta. Documentos a adjuntarse. Artículo 37o. A cada propuesta deberá adjuntarse: a) El pliego de bases y condiciones; b) El documento de garantía pertinente; c) Descripciones o catálogos, si así correspondiere; d) El sellado de Ley que fuere del caso. TITULO IV. De la adjudicación. Artículo 38o. La adjudicación de la compra, venta o convención se hará por renglón o por fracción de éste o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo, y ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste íntegramente a las bases y

pliegos de condiciones correspondientes. Fracasada la licitación por falta de concurrentes o por no ser las ofertas convenientes o por que, desechada la de menor precio en razón de no cumplirse con las condiciones de las bases de licitación, etc., se procederá, dentro de lo posible, a realizar un segundo llamado público o a la licitación privada, concurso de precios o compra directa, según lo permita la urgencia de la adquisición. Artículo 39o. La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal a estos efectos a aquella cuyos renglones sean los de más bajo precio, en igualdad de condiciones y calidad. Para el caso regirán las siguientes normas generales: a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones, la adjudicación recaerá a favor de aquellas que, en esa situación, resulten de precio más bajo; por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Repartición adquirente que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que, a precios superiores al menor cotizado, se proyecte hacer. En caso necesario, se requerirá la información y el análisis de las oficinas técnicas de la Administración. — b) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas que fijaron menores plazos de entrega, siempre que ello sea así establecido en el respectivo pliego de condiciones. c) Cuando la cotización de los efectos nacionales y extranjeros sea igual, la adjudicación se hará en favor de los primeros y, si fuera del caso, en segundo término a favor de los introducidos al país con anterioridad al acto de la licitación. Artículo 40o. En caso de igualdad de precio y calidad, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término máximo de tres días hábiles; de subsistir la igualdad por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo de la adjudicación. Si el importe total de un renglón no excede de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.), no se solicitarán mejoras, debiendo procederse de inmediato al sorteo. Artículo 41o. El Poder Ejecutivo o la autoridad que sea competente según las respectivas leyes, se reservará la facultad de rechazar las ofertas, así como de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de los límites que lije el pliego de condiciones o las estipulaciones particulares, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno. Artículo 42o. Los proponentes que tuviesen interés en conocer otros antecedentes de la licitación, podrán solicitar se les permita examinar los cuadros comparativos de precios y las propuestas en el lugar, día y hora que a tal efecto se establezca y en presencia de los funcionarios que sean del caso. — Rechazo: Artículo 43o. No se considerarán las ofertas que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos, bases de licitación, especificaciones, etc., salvo aquellas que sólo contengan defectos de forma

que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Control de Fabricación. Artículo 44o. Cuando la fabricación se refiere a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a sus locales de producción, debiendo dársele todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de constatar si la fabricación de aquellos artículos se ajustan a las condiciones pactadas. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en la misma. Condiciones de entrega de los efectos y su recepción. — Artículo 45o. Los adjudicatarios procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativas a cada contrato, ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en cada pliego de bases y condiciones. Artículo 46o. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los proveedores dentro de los diez días de la fecha de la comunicación pertinente. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se prometen a entregarlo a contar desde el día en que reciba la orden de provisión. Artículo 47o. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores, lo serán con la condición "a revisar". — Artículo 48o. La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo o presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de compra y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad. Artículo 49o. Para la recepción de mercaderías o servicios contratados, las reparticiones adquirentes designarán, ya sea con carácter permanente o especial, inspectores o comisiones receptoras, cuyo nombramiento deberá recaer en funcionarios o empleados que no hayan intervenido en el trámite de adjudicación respectivo, por razones de distancia entre la repartición adquirente y la oficina destinataria, podrá delegarse en el jefe ésta la función expresada. Artículo 50o. Vencido el plazo del cumplimiento pactado sin que las mercaderías o servicios fuesen entregados o prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en el artículo 65o., se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía. Presentación y conformidad de facturas. Artículo 51o. Las facturas que se presenten con motivo de las compras y contrataciones efectuadas, ya sea por el suministro parcial o total realizado, serán conformadas dentro de los tres días hábiles de su presentación, si las mercaderías o servicios fueran entregados de conformidad. Cuando fuere menester un análisis previo en la forma establecida en las bases

de la licitación o contratación, ese término será de ocho días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor cantidad de días. — Artículo 52o. Por causas debidamente justificadas, los términos previstos precedentemente podrán ser ampliados a catorce y treinta días hábiles, previo aviso a los interesados con anticipación. Artículo 53o. En caso de rechazo u observación de la mercadería o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite. Artículo 54o. Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del proveedor, algún recurso legal, administrativo, de trámite, etc. Erogaciones a cargo del adjudicatario u ofertante. Artículo 55o. Sin excepción, serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos, originados para la formalización, aplicación o ejecución de los contratos: a) Gastos de sellado del contrato; b) Costo de análisis, jornales u otros conceptos, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio; c) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros, si se han abonado, análisis, etc.; y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas C.I.F. Buenos Aires u otro puerto de la República; d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados por requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad en que deba prestarse conformidad a una recepción, siempre que éstos nuevos análisis concuerden con los primeros. Artículo 56o. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición, según proceda, de elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajustan, en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, solo en el caso en que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo de la repartición compradora. Por otra parte, serán por cuenta del ofertante los gastos irrogados por reclamos respecto a la adjudicación, si ellos fueren imputables al mismo. TITULO V. De los contratos. Artículo 57o. La presentación por el proponente del pliego de condiciones y la de la propuesta respectiva implican la aceptación y sometimiento a sus cláusulas, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, correspondiendo formalizarlo en escritura pública en los casos que así lo requieran las disposiciones que sean de aplicación. Artículo 58o. La firma del contrato se hará dentro de los quince días de la adjudicación a menos que razones circunstanciales no lo permitan. Artículo 59o. Forman parte integrante del contrato: a) El pliego de bases y condiciones (cláusulas generales y particulares); b) Las muestras tipo o que se presentaren, según corresponda; c) Las ofertas aceptadas, con sus aclaraciones; d) Cualquier otra estipulación convenida por escrito entre el organismo adquirente y el proveedor durante la ejecución del contrato. Artículo 60o. En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se suscitaren con motivo de su interpreta-

ción o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del pliego de bases y condiciones y por las vías legales y reglamentarias correspondientes. Artículo 61o. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. Artículo 62o. Podrán rescindirse los contratos, sin recurso alguno por parte del adjudicatario: a) Por falta de cumplimiento a las cláusulas contractuales o de las órdenes de provisión; b) Por transferencia del contrato sin autorización competente; c) Por falta de crédito en la Ley de Presupuestos del Ejercicio en que correspondía cumplirse la licitación anticipada que autoriza el artículo 32o. de la Ley No. 941 aprobada con anterioridad a la sanción de aquel. Artículo 63o. Las propuestas presentadas llevarán el sellado que establezca la Ley de la materia. — (Artículos 31o. inciso c) y 41o. de la Ley 706). — Las reparticiones compradoras, al extender las órdenes de entrega, establecerán el sellado que corresponde reponer, sin que ello implique responsabilidad respecto al monto que legalmente deba abonar. Artículo 64o. Los pagarés que se den en garantía para las ofertas de adjudicación están exentos del pago del sellado de Ley. TITULO VI. De las penalidades. Artículo 65o. Los proponentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se determinan a continuación: a) La pérdida del depósito de garantía que hubiese constituido en beneficio del Estado o de la entidad descentralizada que corresponda, si el proponente desistiere de su oferta antes que la autoridad competente resuelva la adjudicación definitiva; b) Una multa no menor de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.) diarios, si el adjudicatario no presentase el certificado de su depósito de ampliación de la garantía hasta el diez por ciento, dentro del término de tres días fijados para ello. Esta multa se aplicará sin previo aviso a contar desde el día inmediato siguiente y podrá extenderse hasta diez días; c) La pérdida de su primer depósito de garantía del tres por ciento, el adjudicatario que hallándose comprendido en el apartado anterior, dejase transcurrir el término de diez días a que él se refiere, sin perjuicio de hacer efectiva la multa incurrida, cuyo importe deberá consignarse a orden del Poder Ejecutivo o repartición autárquica que corresponda dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual y si así no lo hiciera, se le iniciarán las acciones judiciales correspondientes; d) Una multa equivalente al 1 (uno) por ciento del valor de los efectos que deberán entregarse o que, habiéndose entregado, fueran rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro días de atraso, el adjudicatario que no efectuare la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en las órdenes de provisión. Esas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la adquisición que el organismo licitante está facultado a realizar por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio de los efectos cuya entrega fuese demostrada. Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía. Si en oportunidad de liquidarse una factura la multa o cargo estu-

viere en trámite, tal operación se practicará deduciendo previamente de aquella la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar. En caso que los importes de las facturas y del depósito de garantía no fueran suficientes para resarcir al Estado de las diferencias de precio, se intimará el pago del saldo, que deberá satisfacerse en el término de ocho días a partir de la fecha en que se le comunique la intimación. e) La pérdida de su depósito de garantía más las acciones a que hubiere lugar por derecho, el adjudicatario que sin autorización competente transfiera su contrato. Las penalidades antes establecidas no serán practicables cuando la falta de provisión de los artículos adjudicados o la demora de su entrega obedezca a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Artículo 66o. Por el pago dentro de los treinta días de presentada en la oficina respectiva la factura con sus documentos de recepción de las mercaderías o del cumplimiento del trabajo, el proveedor hará la bonificación del cinco por ciento (5 o/o) sobre el importe total. Si el pago no se efectuara en ese plazo por causas imputables al proveedor o por la circunstancia contemplada en el artículo 47o. punto 10 de la reglamentación de la Ley 941, el Estado no perderá su derecho a la bonificación establecida. El monto de las bonificaciones podrá ser aumentado o disminuido según las condiciones especiales establecidas en el pliego, entendiéndose que si se inserta la expresión "neto" o "neto-neto" en su cotización, ello se interpretará como que el ofertante no acepta dicha bonificación, a menos que haga aclaración expresa y simultánea en sentido contrario. Artículo 67o. Los funcionarios serán responsables de la demora en el pago de las facturas afectadas por la bonificación cuando se probare negligencia que les fuera imputable, debiéndoseles formular cargo, con intervención de la Contaduría General de la Provincia, por el perjuicio originado al Fisco por la pérdida de la bonificación. TITULO VII. De la apertura de propuestas. — Licitación pública y privada superior a \$ 10.000.— Artículo 68o. En el local, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación pública o privada superior a \$ 10.000.— para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Jefe de la Dirección General de Suministros del Estado, Jefe de la Repartición interesada o Delegado del mismo, proponentes que deseen presenciar el acto y Escribano de Gobierno, cumplido lo cual se labrará el acta correspondiente. Artículo 69o. Si el día señalado para la apertura de propuestas resultara feriado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora, siempre que no sea sábado, en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga. Licitación privada hasta \$ 10.000.— Concurso de precios y compras directas hasta \$ 1.000.— Artículo 70o. a) Licitación privada hasta \$ 10.000.— y Concurso de precios. En el local, día y hora determinados para celebrar el acto, en el día hábil que corresponda de acuerdo con las normas señaladas anterior-

mente respecto a las licitaciones públicas y privadas superiores a \$ 10.000.— y en presencia del Jefe de la Dirección General de Suministros del Estado, Jefe de la Repartición interesada o Delegado del mismo, oferentes que deseen presenciar el acto y Sub-Secretario u Oficial Mayor del Ministerio del ramo, se procederá a abrir las propuestas, cumplido lo cual se labrará el acta correspondiente. b) Contrataciones directas hasta \$ 1.000.— En el local, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del Jefe de la repartición y proponentes que deseen asistir. Consejo de Adjudicación. Artículo 71o. En la Administración Central u Organismos Descentralizados, existirá un Consejo de Adjudicación. — En la Administración Central dicho Consejo estará constituido por la Dirección General de Suministros del Estado uno de los Contadores Mayores de la Contaduría General y el Subsecretario del Ministerio pertinente. Cuando se trate de adquisición de artículos, para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicho Consejo podrá ser integrado por un representante de la dependencia oficial que corresponda. En su defecto, el Consejo podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario a aquellas dependencias las cuales estarán obligadas a suministrarlos a la brevedad. Dicho Consejo aconsejará las adjudicaciones en las contrataciones superiores a \$ 10.000.— y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, reuniéndose en el local de la Dirección General de Suministros del Estado. En cuanto a las contrataciones de \$ 1.001.— hasta \$ 10.000.—, las adjudicaciones serán aconsejadas directamente por la Dirección General de Suministros del Estado, sin perjuicio de la intervención en este sentido, del Consejo de Adjudicación, cuando éste lo considere oportuno o cuando a juicio de la Contaduría General sea necesario. Cada una de las Reparticiones Descentralizadas, se encargará de estructurar la composición y funcionamiento de su Consejo de Adjudicación. Artículo 72o. — Para la comparación de ofertas, los precios consignados en moneda extranjera se reducirán a moneda nacional al tipo oficial vendedor que rija para los productos respectivos, de acuerdo con las normas vigentes, el día de la apertura de las propuestas. Artículo 73o. — El organismo interesado, antes de adjudicar las compras de origen extranjero, ya sea que existan en el país o tengan que ser importadas, deberán consultar al Banco Central de la República Argentina sobre la oportunidad y condiciones de esas operaciones. Este régimen es aplicable a las adquisiciones que se realicen por licitación o en forma directa y a las contrataciones para adquisiciones para obras cuando para su realización se empleen materiales de origen extranjero. El permiso previo de cambio para el despacho a plaza de las importaciones que efectúen los organismos provinciales, incluso las entidades descentralizadas, se otorgará a aquellos que hayan cumplido las disposiciones del párrafo anterior. TITULO VIII. Artículo 74o. — La aprobación de los actos de compra, venta o convención será dis-

puesta en la siguiente forma: 1: Licitaciones públicas. Su aprobación será efectuada por el Poder Ejecutivo. 2: Licitaciones privadas. a) De \$ 20.001. — (Veinte mil un pesos m/n.) hasta \$ 100.000. — (Cien mil pesos m/n.) (artículo 49 Ley 941) por el Poder Ejecutivo. b) De \$ 5.001. — (Cinco mil un pesos m/n.) (Cinco mil un pesos m/n.) hasta \$ 20.000. — (Cinco mil un pesos m/n.) por el Ministerio correspondiente. 3: Concurso de precios; por el Ministerio del ramo. 4: Compras directas. a) Hasta \$ 1.000. — por el Jefe de la Repartición. b) Las que encuadran dentro de los casos de excepción del artículo 50 de la Ley de Contabilidad: Por el Poder Ejecutivo. TITULO IX. — Disposiciones varias. Artículo 75° — Queda entendido que el proveedor o contratista, por el solo hecho de concurrir a la licitación, presta su conformidad a fin de que el crédito a su favor pueda utilizarse en compensar sus deudas con la Provincia, si ellas existieran. Artículo 76° — Toda adjudicación que se efectúe, ya sea en licitación o por compra directa, será notificada al interesado, mediante orden de compra o provisión o en cualquier otra forma. Salvo las modificaciones que resulte imprescindible establecer dada la naturaleza de la operación, la orden de compra o provisión se ajustará al modelo que corre como anexo. Artículo 77° — Si se verificara que algún contratista, valiéndose de las condiciones de emergencia imperantes o del cercenamiento de la competencia por la exclusión de ciertos productos extranjeros, ofreciera precios excesivos por los productos que propusiera, la repartición compradora pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad competente para la adopción de las medidas y sanciones a que hubiere lugar. CAPITULO VI. De la locación y compra de inmuebles, arriendo y explotación de bosques fiscales, yerbajes en tierras fiscales y obras públicas. Título I. De la locación y compra de inmuebles. Artículo 78° — La locación de inmuebles estará sujeta a los requisitos de las licitaciones concurso de precios o contratación directa según corresponda por el monto de la erogación. Artículo 79° — Todo organismo que necesita para su funcionamiento alquilar inmuebles, solicitará con anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento del contrato en vigencia, o cuando se trate, de instalaciones de una nueva dependencia, la previa conformidad de la autoridad competente, debiéndose antes de resolver la autorización conocerse el informe de Contaduría General u oficina que haga sus veces que podrá requerir al organismo interesado o a cualquier otro los informes que juzgue necesarios. Artículo 80° — Concedida la autorización para arrendar, se hará saber públicamente las condiciones mediante los avisos que disponen los artículos 13 y 14 y con fijación en los locales donde funcione el organismo interesado u otros edificios fiscales de carteles que permitan conocimiento público, sin perjuicio de invitar directamente a los interesados que hubiere para intervenir en el concurso. Artículo 81° — Los contratos quedarán rescindidos de hecho sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el ser-

vicio prestado por ella o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste. La rescisión se operará a partir del último día del mes en que hubiera ocurrido cualquiera de los hechos prealudidos. Artículo 82° — Los contratos serán firmados por funcionarios responsables de la repartición interesada "ad-referendum" de la autoridad superior que corresponda. Artículo 83° — Las bases de contratación y la adjudicación serán aprobadas por las autoridades que tienen facultad para hacerlo según artículo 74° de esta reglamentación. Artículo 84° — En todos los casos en los cuales se tramite la locación de un inmueble, se agregará como elemento del juicio la evaluación fiscal para el pago de Contribución territorial y el informe de la Cámara de Alquileres. Compra de Inmuebles. Artículo 85° — En todos los casos de adquisición de un inmueble, se aportará todos los elementos de juicio que ilustren sobre el valor del bien, tal como valuación fiscal, tasación del Banco Hipotecario en su caso, etc. y elementos enumerados en el artículo 48 del Decreto No. 3814/4/47 de organización de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. Cuando la adquisición se proyecte hacerla en remate público (Inciso I.) artículo 50, Ley 941, previamente se requerirán los datos premenzionados, debiendo la autoridad que haya aprobado la compra, establecer o instruir con los recaudos y reservas del caso sobre el monto hasta el cual podrá ofrecerse en dicho remate por el inmueble. Las ofertas en esos remates, se harán por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. TITULO II. Arriendo y explotación de bosques fiscales. Artículo 86° — El arriendo y explotación de bosques fiscales están sujetos a las siguientes disposiciones legales: a) Decreto Ley No. 2876 del 20 de abril de 1944; b) Ley No. 830 del 22 de marzo de 1947; c) Decreto reglamentario No. 4079 del 24 de abril de 1947; d) Decreto 10.824 del 10 de agosto de 1948. TITULO III. Yerbajes en tierras fiscales. Artículo 87° — Rigen para este título la Ley de Yerbaje No. 1125 (original No. 1857 del 26 de agosto de 1924) y su Decreto Reglamentario No. 4205 del 12 de noviembre de 1940. TITULO IV. Obras Públicas. Artículo 88° — Las contrataciones relacionadas con Obras Públicas, se regirán por las disposiciones de la Ley de la materia No. 963 del 18 de setiembre de 1948 (artículo 530 de la Ley de Contabilidad), sus Decretos Reglamentarios y los Pliegos Generales de Bases y Condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo. CAPITULO VII. TITULO I. Disposiciones complementarias. Artículo 89° — Deróganse las disposiciones del decreto 8884 del 20 de marzo de 1948, y toda otra, en todo cuanto se opongan a las de la presente reglamentación. Artículo 90° — Las dependencias autárquicas o descentralizadas que previa constatación de Contaduría General, no dieran cumplimiento a las disposiciones del presente decreto, se harán pasibles de la retención de sus participaciones en las rentas generales por el monto de la adquisición mal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal de sus funcionarios responsables. Art. 2o. — Apruébanse también los Pliegos

de Condiciones Generales para licitaciones públicas que corren de fojas 24 a 32 y de Condiciones Generales para licitaciones privadas que corren de fs. 33 al 34, Formularios para pedido de precios y modelo de contratos de locación de fojas 35 a 39 inclusive, todos del expediente No. 15179/49 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Autorízase a Contaduría General para proceder a la inmediata impresión de un folleto del presente decreto y demás Pliegos y Formularios aprobados para conocimiento de Reparticiones y proveedores.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:  
Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.579-E.  
Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago No. 563 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 15.190/1949.  
VISTO este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., eleva factura por la suma de \$ 581.50 m/n. por servicios telefónicos prestados a distintas dependencias de la Administración Provincial;

Por ello, atento a lo informado, por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., la suma de \$ 581.50 (QUINIEN-TOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

- \$ 1.75 al Anexo A — Inciso I — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 45. — al Anexo B — Inciso I — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 28.75 al Anexo C. — Inciso I — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 8.75 al Anexo C — Inciso II — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 8.75 al Anexo C — Inciso III — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 6. — al Anexo C — Inciso IV — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 4.75 al Anexo C — Inciso V — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 6. — al Anexo C — Inciso VI — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 222. — al Anexo C — Inciso VIII. — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 22,
- \$ 6. — al Anexo C — Inciso IX — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 6. — al Anexo C — Inciso XI — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 6. — al Anexo C — Inciso XII — Otros Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,
- \$ 48.50 al Anexo D — Inciso I — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 15.50 al Anexo D — Inciso IV — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 21.50 al Anexo D — Inciso V — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 18.— al Anexo D — Inciso VI — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 16.50 al Anexo D — Inciso XI — Otros

Gastos — Item 1 — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 8.50 al Anexo D — Inciso XI — Otros

Gastos — Item 2 — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 15.50 al Anexo D — Inciso XII — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 37.— al Anexo E — Inciso I — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 1.75 al Anexo E — Inciso II — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41,  
\$ 49.— al Anexo F — Inciso Único — Otros

Gastos — Princ. a) 1 — Parcial 41, todas de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates  
Julio Díaz Villalba  
Danton J. Carmesani

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.580-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente Nros. 384/C/49 (2311 — C. de Cont. Gral.) y 1.129/C/49.

VISTO este expediente en el que el Ente Autárquico Cerámica Provincial, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Acta N° 26 dictada por el Honorable Consejo de la misma Repartición en sesión realizada el día 8 de marzo en curso;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 26 dictada por el Honorable Consejo del Ente Autárquico Cerámica Provincial en sesión realizada el día 8 del corriente mes.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 14.581-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 725/R/49.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita el traslado de la Auxiliar 5° (Jefe de Sección Automotores) de dicha repartición, señora María Zeballos de Ruiz, por los motivos expuestos en su escrito de fs. 22.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Trasládase en el cargo de Auxiliar 5° de Dirección General de Investigacio-

nes, Económicas y Sociales, a la actual Auxiliar 5° (Jefe de Sección Automotores) de Dirección General de Rentas, señora **MARIA ZEBALLOS DE RUIZ.**

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 14.582-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1.110/A/1949, (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N° 261 dictada por el Honorable Consejo de la misma en sesión realizada el día 3 de marzo del corriente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 261 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta en sesión realizada el día 3 de marzo en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.583-E.

Salta, marzo, 28 de 1949.

Expediente N° 1.312/949.

VISTO lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Establécense, a partir del día 1° de abril próximo, el siguiente horario de invierno para los Bancos que funcionan en todo el territorio de la Provincia:

De lunes a viernes:

Para el personal: de 12.45 a 19.45 horas.

Para el público: de 13.00 a 16.00 horas.

Sábados:

Para el personal: de 7.45 a 11.45 horas.

Para el público: de 8.00 a 10.00 horas.

Art. 2° — Exceptúanse de las disposiciones del artículo 1° del presente decreto a los establecimientos, bancarios instalados en las localidades de Orán, Tartagal y Embarcación, los que, por razones de clima, continuarán funcionando todo el año con el horario matutino ya fijado.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.584-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 15.199/949.

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 6° de Contaduría General de la Provincia, Srta. Sara Martina López, solicita diez (10) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del 4 de abril próximo, por razones particulares; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédense, a partir del día 4 de abril próximo, diez (10) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Auxiliar 6° de Contaduría General de la Provincia, señorita **SARA MARTINA LOPEZ.**

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.585-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 899/A/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N° 6 dictada por el Honorable Consejo de la misma con fecha 16 de febrero ppdo.;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes, el Acta N° 6 dictada en sesión del 16 de febrero del corriente año por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.586-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 284/A/49.

VISTO este expediente en el que se destaca la necesidad de efectuar el deslindamiento del terreno fiscal N° 62, sito en el Departamento de General San Martín, a efecto de evitar que sus bosques sean explotados clandestinamente, como así también que algunas personas discutan su posesión; atento al informe producido por Dirección General de Inmuebles, del cual se desprende que el costo de tales trabajos se estima en la suma de \$ 3.000.— m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles para que proceda a efectuar los trabajos de mensura del terreno fiscal número 62, ubicado en el Departamento de General San Martín, debiendo atenderse los mismos y que ascienden a la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), directamente por dicha repartición con los fondos que mediante Orden de Pago anual N° 449 se ordena liquidar con cargo al Anexo D — Inciso VII — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 49, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.587-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 17.302/48.

VISTO este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles en su escrito de fs. 1, solicita se conceda a los ocupantes de la propiedad denominada "Legado Güemes", un permiso con carácter precario, para ocupar dichas fracciones, con la obligación de ser desocupadas cuando el Fisco las requiera; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, del cual se desprende que no existe impedimento de orden legal para que se proceda en la forma aconsejada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese al señor MANUEL ANICETO RUIZ, permiso para que ocupe dentro de la propiedad fiscal denominada "Legado Güemes", una superficie de cien (100) metros cuadrados, ubicada en el radio de esta ciudad.

Art. 2º — Concédese a doña ROSA FERNÁNDEZ, permiso para que ocupe dentro de la propiedad fiscal denominada "Legado Güemes", una superficie de treinta (30) metros cuadrados, ubicada en el radio de esta ciudad.

Art. 3º — Déjase establecido que los permisos concedidos por los artículos anteriores lo son con carácter precario, sin pago de retribución alguna y con la obligación de ser desocupadas cuando el Fisco lo requiera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insér-

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.588-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1.004/A/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecu-

tivo, el Acta N° 7, dictada por el Honorable Consejo de la misma el día 23 de febrero del corriente año;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 7, dictada por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta el día 23 de febrero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.589-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 652/A/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N° 256, dictada por su Honorable Consejo de Administración en sesión realizada el día 28 de enero del corriente año;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 256, dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión realizada el día 28 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.590-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 15.189/1949.

VISTO este expediente en el que el Molino Provincial de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Actas Nros. 15 y 16 dictadas por el Honorable Consejo del mismo en sesiones realizadas los días 15 y 17 de febrero ppdo.;

Por ello, atento al informe producido por Contaduría General a fs. 5 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébanse en todas sus partes las Actas Nros. 15 y 16 del Molino Provincial de Salta, dictadas por su Honorable Consejo en sesiones realizadas los días 15 y 17 de febrero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.591-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 655/A/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 4 dictada por el Honorable Consejo de la misma en fecha 2 de febrero del corriente año;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 4 dictada por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 2 de febrero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.592-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1.482/A/1949. (Cont. Gral.) 736/A/49. (Sub-Mesa).

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N° 257 dictada por el Honorable Consejo de la misma;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 257 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en fecha 4 de febrero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.593-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 994/A/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación copia del Acta N° 260 de fecha 24 de febrero del corriente año;

Por ello, atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N° 260 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vigilancia de Salta, de fecha 24 de febrero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.594-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 950/1/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con las reiteradas insistencias del Ayudante 5º de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, don HUGO LUIS JUAN PEÑA;

Por ello, atento a lo solicitado por la citada Repartición y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante al Ayudante 5º de Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, don HUGO LUIS JUAN PEÑA, en mérito a las razones expuestas precedentemente y con anterioridad al 21 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.595-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1.148/R/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de 45 chapas de hierro esmaltado a fuego con sus correspondientes tablas de madera con destino a Dirección General de Rentas;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma PEDRO C. HESSLING ALEMAN, la provisión de: 35 chapas de hierro esmaltado a fuego, fondo azul, letras blancas, con recuadro en rojo, y con la siguiente inscripción: "RECEPTORIA DE RENTAS — SALTA" de 0,20 x 0,30; 10 chapas iguales a las anteriores, con la siguiente inscripción: "RECEPTORIA DE RENTAS — OFICINA EXPENDEDORA — SALTA" y 45 tablas de madera de cedro lustrada de 0,22 x 0,32 y 1/2 de espesor p/tacos de placas de hierro esmaltado, en la suma total de \$ 1.170.— (UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/N.), con destino a Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, habrá de ser atendido directamente por Dirección General de Rentas, con los fondos que son cargo al Anexo D — Inciso VI — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor, se ordena liquidar mediante Orden de Pago Anual número 445.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.596-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 2.626/1946.

VISTO este expediente en el que se gestiona la donación a favor del Consejo Nacional de Educación, de dos Hectáreas, de terrenos fiscales en el lugar denominado, "La Unión", Departamento de Rivadavia, con el objeto de levantar un edificio destinado a Escuela; atento a los informes producidos por Dirección General de Agricultura y Ganadería y Dirección General de Inmuebles, de los que se desprende que para proceder a la respectiva escrituración de dicha donación, se hace necesario disponer su deslindamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Dirección General de Inmuebles, procedase a deslindar de la localidad de "La Unión", Departamento de Rivadavia, dos Hectáreas de terreno a fin de donarlas al Superior Gobierno de la Nación para el Consejo Nacional de Educación, las que serán destinadas al levantamiento de una Escuela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.597-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 974/S/49.

VISTO lo solicitado en la nota de fojas 1, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Decreto, N° 13.942, dejándose establecido que la licencia concedida en el mismo al Oficial 1º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas señor PEDRO SARAVIA CANEPA, lo es a contar del día 17 de febrero del año en curso.

Art. 2º — A efectos de la liquidación de los haberes correspondientes, tome razón Contaduría General de la Provincia, División de Personal y Habilitado Pagador del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.598-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1.157/R/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva la renuncia presentada por el Oficial 3º de la misma, Ingeniero, Alfredo Reinhardt;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3º de Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero ALFREDO REINHARDT, con anterioridad al 1º de marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.599-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 17.285/948.

VISTO este expediente en el que el señor Leonardo Gil solicita se le conceda en venta los rollos de palma muerta que se encuentra diseminada en el suelo del lote fiscal N° 18, ubicado en la segunda sección del Departamento de Rivadavia, ofreciendo por cada uno \$ 0.30 para recibirlo en el lugar donde se encuentran; y

CONSIDERANDO:

Que según informa Dirección General de Inmuebles, para la venta de referencia, por su valor ínfimo, podría realizarse prescindiendo

de licitación, o concurso de precios;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense, en venta al señor LEONARDO GIL, los rollos de palma muerta que se encuentra diseminada en el suelo del lote fiscal N° 18, ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Rivadavia, quien deberá abonar \$ 0.30 (TREINTA CENTAVOS) por cada una de las palmas caídas y \$ 0.60 (SESENTA CENTAVOS) por cada una de las palmas muertas en pie, en el lugar dónde se encuentren.

Art. 2º — Déjase establecido que el importe de la extracción de referencia deberá ingre-

sarse al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1949-Explotación de Bosques Fiscales".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.600-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago No. 104 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 20.899/945.

VISTO este expediente en el cual se presenta el señor Fernando Mayans, solicitando se disponga la liquidación del crédito reconocido por decreto N° 9.932 del 7 de enero de 1946, en cancelación de facturas presentadas por provisión de café a las oficinas de la Administración Provincial, durante los años 1943 y 1944; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor FERNANDO MAYANS, la suma de 339.40 m/n. (TRES-CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 M/N., en cancelación del crédito reconocido por decreto N° 9.932 del 7 de enero de 1946, por facturas presentadas.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo G — Inciso Unico — Principal 3 — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.601-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago No. 105 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 1.151/A/49. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias, solicita se le liquide la suma de \$ 6.000.— m/n., importe correspondiente al trimestre Abril a Junio a razón de \$ 2.000.— mensuales, por racionamiento y alimentos, para los alumnos de la Escuela Agrícola de La Merced;

Por ello, atentió a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M/N.) a la Dirección General de Comercio e Industrias, a fin de que con dicho importe atienda el gasto que más arriba se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XI — Otros Gastos. — Item 2 — Principal a) 1 — Parcial 37 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.602-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago No. 106 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 1.134/G/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita devolución del depósito en garantía por la suma de \$ 450.— a favor del señor Juan Antonio Gerometta, correspondiente a la licitación de la obra "Resguardo Policial Tipo "A" en Pocitos";

Por ello, atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del señor JUAN ANTONIO GEROMETTA, la suma de \$ 450.— (CUATRO-CIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía, correspondiente a la licitación de la obra "Resguardo Policial Tipo "A" en Pocitos".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 14.603-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago No. 107 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 1.088/C/1949. (Sub-Mesa de Entradas).

VISTO este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor Carlos Erazo durante los meses de enero y febrero del corriente año en el cargo de Auxiliar 3o. de la citada Repartición; Por ello, atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de

la Provincia a Dirección General de Comercio e Industrias le suma de \$ 777, (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N.) a fin de que esta última Repartición proceda a abonar los haberes devengados por los meses de enero y febrero del corriente año al Auxiliar 3° de la misma, señor CARLOS ERAZO.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D, Inciso VIII, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2|1 \$ 700.—;

Al Anexo D, Inciso VIII, Item 1, Principal e) 1, Parcial 1 (Aporte Patronal) \$ 77.—; ambas de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1949.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 14.604-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 108 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 934 C| 1949 (Sub Mesa de Entrada).

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio e Industrias, solicita reconocimiento de los servicios prestados por el Auxiliar 5° de la misma, don José Manuel Barrero; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13.419 del 13 de enero ppdo. se designó Auxiliar 5° de Dirección General de Comercio e Industrias al mencionado señor Barrero y sus haberes se mandaron imputar a la partida de "Personal transitorio a Sueldo" de la Ley de Presupuesto en vigor;

Que por el presente expediente se solicita se le reconozcan los servicios prestados en ese mismo cargo, desde el día 13 de diciembre de 1948 hasta el 12 de enero del año en curso;

Que este reconocimiento importa la suma de \$ 300.— m/n., pero encontrándose excedida en su asignación la partida correspondiente al Ejercicio 1948 de \$ 183,87 resulta viable únicamente la liquidación de \$ 116,13 imputables al presente Ejercicio, correspondiendo en consecuencia reconocer los servicios prestados por el aludido empleado solamente por los doce días del mes de enero del corriente año.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Auxiliar 5° de Dirección General de Comercio e Industrias, señor JOSE MANUEL BARRERO, la suma de \$ 116,13, (CIENTO DIECISEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/N.) por el concepto expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Gastos en Personal, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2]1, de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1949.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 14.605-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 109 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 1173]T]1949 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Tesorería General de la Provincia, solicita la suma de \$ 1.000.— a fin de que con la misma atienda la liquidación o construcción de muebles que son necesarios para dicha Repartición;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese a Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 1.000.— (MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta, a fin de que con dicho importe atienda la adquisición de muebles que son necesarios en dicha Repartición.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, II), OTROS GASTOS, Inciso I, Item 1, 2, 3, y 4, Principal b) 1, (Inversiones y Reservas), Parcial 31, Moblajes y Artefactos, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 14.606-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 110 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 15.200]1949.

Visto este expediente por el cual el señor Carlos Signorelli, presenta para su liquidación y pago factura de la suma de \$ 59.560 m/n., por provisión de dos máquinas de Contabilidad, marca Remington, modelo 85 E N° 156.144 y N° 56688, de 227 espacios nuevas, con destino a Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13.845 del 3 de febrero del año en curso, se adjudicó la provisión de las mencionadas máquinas al señor Carlos Signorelli, las que a la fecha han sido recibidas de conformidad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARLOS SIGNORELLI, la suma de \$ 59.560.— m/n. (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/N.), por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal b) 1), Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en Vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 14 607-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 111 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 738 N]1949 (Sub Mesa de Entradas)

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el Decreto N° 14.032 del 15 de febrero ppdo., que dispone que por Dirección Provincial de Turismo se proceda a hacer entrega al escritor argentino don Jorge Newton de la suma de \$ 10.000 m/n. por el concepto que se indica en los considerandos del decreto, que se comenta, dejando establecido que el señor Newton en compensación de la suma que se dispone liquidar, hará entrega al Gobierno de la Provincia de ejemplares de la obra a publicarse, para que, al precio de tapa cubra la suma adelantada;

Por ello y atento al informe evacuado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos actuados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.) en concepto de reintegro del importe que oportunamente esa Repartición abonó al señor Jorge Newton por el concepto expresado más arriba.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, II,) Otros Gastos, Inciso IX, a) Gastos Generales, Principal 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 14.608-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 112 del  
Ministerio de Economía

Expedientes Nros 9729]A]948 y 9673]D]948.

Visto estos expedientes en los cuales se gestiona el reintegro a favor de Administración de Vialidad de Salta, de la suma de \$ 8.000.— y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Dirección General de Aeronáutica Provincial, a favor de ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 8.000.— (OCHO MIL PESOS M/N.), en concepto de reintegro de los gastados en la adquisición de materiales empleados en la construcción de un hangar para el avión sanitario, en el aeropuerto local, con los fondos que por un importe total de \$ 50.000.— y en virtud de la Ley N° 1002, del 14 de octubre de 1948, se ordena liquidar a la citada Dirección General, mediante orden de pago N° 64.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 14.609-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Orden de Pago N° 113 del  
Ministerio de Economía

Expediente N° 1111]A]949.

Visto este expediente en el que el señor Carim Abdala solicita devolución del depósito en garantía de \$ 1.000.— m/n., efectuado en oportunidad del llamado a licitación para la explotación forestal del lote fiscal N° 5 - fracción 2 del Departamento General San Martín; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese Por Tesorería General a favor del señor CARIM ABDALA, la suma de \$ 1.000.— m/n. (UN MIL PESOS M/N) en carácter de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 14.610-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 5.470/1946.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes a la licitación privada convocada por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en fecha 14 de febrero de 1949 para la ejecución de las obras "ampliaciones del mercado Municipal en Rosario de la Frontera"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y demás requisitos exigidos por la leyes de la materia, habiéndose presentado al mismo los siguientes oferentes: Carlos Bombelli, con un aumento del 25% sobre el presupuesto oficial de \$ 113.383 y Guillermo Solá, con un aumento del 65%;

Que conforme se desprende del estudio de estos actuados, la propuesta más conveniente es la presentada por el señor Carlos Bombelli.

Que estando acogida la Municipalidad de Rosario de la frontera al artículo 4° de la Ley 968 de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo deberá correr con la dirección técnica y certificación de obra, debiendo los pagos de los correspondientes certificados, ser atendidos por dicha Municipalidad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la licitación privada convocada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en fecha 14 de febrero p.p.d. para la ejecución de las obras "ampliaciones en el mercado Municipal en Rosario de la Frontera, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 113.383 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/N.).

Art. 2° — Adjudicase la obra de referencia al contratista, señor CARLOS BOMBELLI, con un aumento del 25% sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma total de \$ 141.728.75 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) obra ésta que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a los pliegos, planos y especificaciones que corren agregados al presente expediente y por el sistema de medición de lo hecho.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido directamente por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, conforme lo establecido por el Decreto N° 2, de fecha 14 de enero dictado por dicha Municipalidad.

Art. 4° — Contaduría General de la Provincia queda autorizada; si ello fuere necesario, para retener las participaciones que por concepto de impuesto a los Réditos, año 1949, correspondiera a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

Art. 5o. — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, requiérase de la Mu-

nicipalidad de Rosario de la Frontera la transferencia de los fondos correspondientes al 7% de inspección de la obra de que se trata.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Resolución N° 772-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 1019-J/1949 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la nota presentada por el Juzgado de Minas, en la que comunica que en el Expediente N° 1584, letra V mina "La Providencia", ubicada en el Departamento de los Andes de los señores Savo Veinovich y Elva Rosa Orías, se ha propuesto para realizar las operaciones de mensura al Ingeniero D. Mariano Esteban;

Por ello, atento a las actuaciones practicadas y lo informado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1° — Apruébase la designación del Ingeniero MARIANO ESTEBAN, para que efectúe las operaciones de mensura mencionadas precedentemente.

2° — Comuníquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 773-E.

Salta, marzo 28 de 1949.

Expediente N° 7959/45 y 6261/46.

Visto estos expedientes en los cuales se presenta don Néstor Silvera, solicitando reconsideración de la resolución No. 752 del 16 de febrero p.p.d., por la cual se dispone la suspensión por el término de quince (15) días, con prestación de servicios, como Ordenanza de Dirección General de Rentas, en mérito de haberse comprobado faltas de disciplina cometidas en el desempeño de sus funciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que Dirección General de Rentas es de opinión, según se desprende de su informe de fs. 45 que debe accederse a lo solicitado, por cuanto se trata de un empleado subalterno con numerosa familia y de escasos recursos debiendo además tenerse en cuenta que es-

tas actuaciones fueron originadas durante el año 1945;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1° — Dejar sin efecto la Resolución N° 752 del 16 de febrero último, por la cual se dispone suspender, por el término de quince (15) días, con prestación de servicios, al Ordenanza de Dirección General de Rentas, don NESTOR SILVERA,

en virtud a las razones expuestas precedentemente y a lo aconsejado por la citada Dirección de su informe de fs. 45.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 774-E.

Salta, marzo 29 de 1949.

Expediente N° 2574/948.

Atento a la tardanza incurrida por el señor Director General de Minas y Geología, en evacuar la consulta formulada por el Consejo Económico de la Embajada Argentina en Roma.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1o. — Llamar la atención al señor Director General de Minas y Geología, Doctor JALME HERNAN FIGUEROA, en virtud a las razones expuestas precedentemente.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

**MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto N° 14.572-A.

Salta, marzo 26 de 1949.

Expediente No. 10.451/949.

Visto la renuncia presentada por la Ayudante Mayor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, señora María Julia Solari de Gallo Castellanos, quién fuera designada en su oportunidad para colaborar en la organización del referido establecimiento, tarea que ha desempeñado con toda eficacia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA JULIA SOLARI DE GALLO CASTELLANOS, al cargo de Ayudante Mayor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 14.573-A.

Salta, marzo 26 de 1949.

Expediente Nº 10.373/949.

Visto este expediente en el cual doña Jacinta Zamora, solicita pensión a favor del menor Calixto Fortunato Villazón, hijo natural de la recurrente y de don Basilio Villazón, ex jornalero de la Administración de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 29/49 la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda el beneficio solicitado por encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por la Ley 774;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 46 de la mencionada Ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 29/49 "J" de fecha 22 de febrero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar al menor CALIXTO FORTUNATO VILLAZON de acuerdo a lo determinado por el art. 55 de la Ley 774, en concordancia con los artículos 57, inc. 3) y 59 de la misma, pensión con una asignación mensual de VEINTE PESOS con 70/100 (\$ 20.70) moneda nacional de curso legal, a liquidarse desde la fecha en que se produjo el fallecimiento del prestatario."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14.574-A.

Salta, 26 de marzo de 1949.

Expediente Nº 10.424/949.

VISTA la solicitud de licencia presentada; atento los motivos de la misma y lo informado por División de Personal con fecha 23 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al 20 de febrero ppdo., veintitrés (23) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Auxiliar Mayor (Jefe del Servicio Médico

Escolar) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, Dr. ANTONIO SOLA PAULUCCI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14.575-A.

Salta, 26 de marzo de 1949.

Orden de Pago No. 43.

Expediente Nº 10.381/949.

VISTA la factura de \$ 74.— presentada por la Tienda "La Mundial" por la provisión

de cuatro sacos blancos a los ordenanzas del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, provisión que le fuera adjudicada por decreto Nº 13.910 de 8 de febrero ppdo.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la Tienda "LA MUNDIAL", la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 74.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración

y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Inciso I — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14.576-A.

Salta, 26 de marzo de 1949.

Orden de Pago No. 44.

Expediente Nº 5.360/49.

VISTA este expediente en que Tienda La Mundial presenta factura por \$ 495.50 m/n.

atento a la adjudicación, efectuada mediante decreto Nº 13.708 de fecha 27/1/49 y lo informado por Contaduría General a fs. 11 y 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma "LA MUNDIAL" la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 495.50) en cancelación de la factura que corre a fs. 1 del presente expediente, por provisión de cinco equipos de

ropas, completos, para los alumnos becados por el Gobierno de la Nación para seguir estudios en la Fundación Mecánico-Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" en Miramar, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E — Inciso I — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 14.577-A.

Salta, 26 de marzo de 1949.

Orden de Pago No. 45.

Expediente Nº 10.292/949.

VISTO la factura de \$ 1.000.— presentada por Lutz, Ferrando y Cia. S. A. por la provisión de dos mesas para examen y curacio-

nes con destino a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, de conformidad a lo dispuesto por decreto No. 13.353 de 10 de Enero último;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a LUTZ, FERRANDO & CIA. S. A. con domicilio en Las Herras 681.—Tu-

cumán.— la suma de UN MIL PESOS \$ 1.000.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este egreso al Anexo E — Inciso III — Otros Gastos — Principal b) 1 — Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

No. 4674 — EDICTO DE MINAS: Expediente No. 1621—G. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y providos dicen así: "Señor Director General de Minas. María Inriarte de González Rioja, argentina, mayor de edad de profesión quehaceres domésticos por mí y por mi socio mi esposo Alberto González Rioja, argentino, mayor de edad, maestro Director con domicilio

legal en la calle Entre Ríos No. 710 de esta ciudad ante Usía me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categorías con exclusión de las reservas mantenidas a la fecha de la presente solicitud, de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería se nos concede una zona de 2000 hectáreas DOS MIL HECTÁREAS en terreno sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de Santa Victoria, Provincia de Salta en terreno de la sucesión Corina Aráoz de Campero domiciliada en la calle Mitre No. 356. El presente pedimento se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Se toma como punto de referencia el centro de la escuela Nacional No. 252 Pozo de Tuctuca y con mil metros (1.000 mts), al norte llegando al punto P.P. o punto de partida de nuestro pedimento; desde aquí con 15.500 mts. al este 6.666,60 al sud; luego 3.000 metros al oeste; 6.666.60 metros al norte y por último 1.500 metros al este llegando de esta manera nuevamente al punto P.P. y cerrando de esta manera la superficie de 2.000 hectáreas o sean cuatro unidades de cateos solicitadas. Contando con los elementos necesarios para esta clase de trabajos pido conforme al Art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, como publicación, notificación de los dueños del suelo y en su oportunidad concedernos este cateo. Será Justicia. María Iriarte de González Rioja. Alberto González Rioja. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y treinta minutos. Neo. Salta, agosto 5 de 1948. Se registró el pedido que antecede en el libro "Control de Pedimentos No. 3" al folio 466, quedando asentada esta solicitud bajo el No. 1621-letra G, -doy fé. Neo. — Salta, agosto 5 de 1948. A despacho. Neo. — Salta, agosto 5 de 1948. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, por presentado y por constituido domicilio legal. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso fuere feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas, a los efectos establecidos en el artículo 5o. del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase. Outes. En trece de agosto de 1948 notifiqué a la señora María Iriarte de González Rioja. - María Iriarte de González Rioja. - P. Figueroa. — En 13 de agosto de 1948 pasó a Inspección de Minas. P. Figueroa. EXPEDIENTE No. 1621—G—48. Sr. Jefe del Departamento de Minas: Al proceder a la ubicación del presente cateo, esta Oficina constató que la Escuela Nacional No. 252 pozo de Tuctuca que el interesado toma como punto de referencia, no figura en los planos de Registro Gráfico; por lo que el interesado podrá pasar a consultarlos por esta Sección Técnica, a los efectos de hacer posible la ubicación. Julio Yañez. — Señor Director: Corresponde que el interesado relacione aproximadamente el cateo que solicita a algún punto fijo que figure en el plano minero a fin de hacer posible su ubicación propia, manteniendo para la ubicación en el terreno el punto de referencia mencionado

a su escrito de fs. 2. — 15/12/48. J. M. Torres. Recibido en Secretaría hoy quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas y cinco minutos. M. Lavín. Salta, diciembre 15 de 1948. Con lo informado, vuelva al Juzgado de Minas a sus efectos. J. M. Torres por J. H. Figueroa. — Salta, dic. 16 de 1948. A despacho. Neo. — Salta dic. 16 de 1948. Por recibido. Vista al interesado. C. Alderete. Juez Interino. — En 16 de diciembre de 1948 corrí vista al interesado y firma: Alberto González Rioja. S. N. R. de Adamo. Señor Juez de Minas de la Provincia: Alberto González Rioja, por mí y por mi socia, doña María I. de González Rioja en el expediente de cateo No. 1621—G—48 del Departamento de Santa Victoria Pvcia. de Salta, ante Usía me presento y expongo: Habiéndome notificado del informe del Departamento de Minas de la Provincia, es que me presento a efectuar aclaraciones a fin registro correspondiente y en su oportunidad se me conceda este cateo. Será Justicia. Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy doce de febrero de 1949, siendo horas diez. Neo. Salta, febrero 12 de 1949. A despacho. Neo. Salta, febrero 12 de 1949. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas fs. 8 registrese en el libro Registro de Exploraciones del Juzgado el escrito solicitud de que hago la presente aclaración, puesto que mantengo firme mi punto de referencia que es la Escuela Nacional No. 252, la ubicación será como sigue: Se toma como punto de referencia el Abra de Cándor y con una distancia de más o menos unos 4.000 metros con azimut de 110° llegando de esta manera a un punto en que manifiesto está en forma aproximada la escuela mencionada No. 252. Prover de conformidad será justicia. Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy diez y siete de diciembre de 1948, siendo horas 9. Neo. Salta, diciembre 17 de 1948. — A despacho. Neo. - Salta diciembre 17 de 1948. Pase a Dirección de Minas con la aclaración expuesta. C. Alderete - Juez Interino. — En 20 de diciembre de 1948 notifiqué al Sr. Alberto González Rioja del auto anterior y firma: Alberto González Rioja. S. N. R. de Adamo. En 21 de diciembre de 1948 pasó a Dirección de Minas. S. N. R. de Adamo. Recibido en Secretaría hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas treinta minutos. M. Lavín. Salta, diciembre 22/948. Vuelva al Departamento de Minas a sus efectos. J. M. Torres. EXPEDIENTE No. 1621—G—48. Señor Jefe: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 6 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1332. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero Registro Gráfico, diciembre 29 de 1948. Julio Yañez. Con el informe que antecede vuelva a Dirección General para seguir su trámite. Departamento de Minas, enero 13 de 1949. J. M. Torres. Recibido en Secretaría hoy trece de ene-

no de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas. M. Lavín. Salta, enero 14 de 1949. Con lo informado precedentemente, vuelva al Juzgado de Minas a sus efectos. J. M. Torres, por J. Hernán Figueroa. Salta, enero 14 de 1949, Recibido hoy y a despacho. Neo Salta, enero 14 de 1949. De lo manifestado por Dirección, vista a los interesados. Repónganse las fojas 7, 8 y presente. Outes. En 15 de enero de 1949 notifiqué al Sr. Alberto González Rioja y firma: Alberto González Rioja. S. N. R. de Adamo. Al señor Director de Minas. El que suscribe, Alberto González Rioja, por sus derechos y los de su socia, señora María Iriarte de González Rioja, en el expediente de exploración y cateo No. 1621-letra G, de 1948 en el Departamento de Santa Victoria, de esta Provincia, ante U. S. me presento y digo: Que dá su conformidad con la ubicación efectuada por Inspección de Minas a su pedimento y pido la publicación de edictos por el término de Ley, el fs. 2 con sus anotaciones y provehidos y fecho, vuelva para decretar lo que corresponda. Outes. — En 14 de febrero de 1949, se registró el escrito ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 al folio 144 y 147. Expte. No. 1621—G. Dpta. de Santa Victoria. Neo. Salta, febrero 15 de 1949. Lo solicitado y habiéndose efectuado el Registro ordenado publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los herederos de Da. Corina Aráoz de Campero en el domicilio constituido - Outes. - Lo que el suscrito, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 21 de 1949

Angel Meo — Escrib. de Minas

e) 22/3 al 10/4/49.

### EDICTOS SUCESORIOS

No. 4707. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor César Alderete (Interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA BURGOS DE VALDIVIEZO, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTÁN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 1º/4 al 7/5/49.

Nº 4701 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor César Alderete (interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABRAHAM CORNEJO y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya

sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 29 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano secretario.

e|31|3 al 6|5|949.

Nº 4700. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara-se abierto el juicio Sucesorio de AGUEDA AMADOR, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 29 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|31|3 al 6|5|949.

Nº 4699. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARLOS ALSINA GARRIDO, y se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 30 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|31|3 al 6|5|949.

Nº 4696. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mahiba Assa Majul El Muiran o Mouiran o Moiran o Maltran o Mautran de Chagra, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada causante. — Salta, Marzo 26 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|31|3 al 6|5|949.

Nº 4693 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a

todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUAN CAPROTTA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/49.

No. 4692 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Alberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado ha sido abierto el juicio sucesorio de don RICARDO CARRIZO y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Febrero 22 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/49.

No. 4687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ALICIA ARMATA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL — Salta, 24 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e) 26/3/ al 25/949.

No. 4686 — SUCESORIO: Citación a Juicio: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de 2a. Nominación Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. YOLA o YOLANDA FIGUEROA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 24 de 1949. — RAUL E. ARIAS ALEMAN Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4685 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio Sucesorio de Doña JOSEFA MURO DE PINTADO hoy de VILLANUEVA, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Marzo 23 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 25/3/ al 30/4/49.

No. 4684 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio sucesorio de doña FANNY BERTRES o BERTREZ de ZERPA, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 23 de 1949. — Entre líneas "o Bertres" vale. — ROBERTO LERIDA Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4683 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA PEDEMONTE de VILLAVERDE. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de marzo de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4682 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4680 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil la Nominación, Interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de D. Mariano Natarfrancesco y se cita por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Salta, Marzo 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 24/3 al 29/4/49.

No. 4667 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión

de Don SAMUEL BARON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|17|3 al 22/4/949.

No. 4666 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don MANUEL RAMOS y doña JESUS OCHOA DE RAMOS, ya sean como herederos o acreedo-

res. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, 14 de Marzo de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/3 al 22/4/49.

No. 4662 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDREU. — Edictos en "Noticias" y "Boletín Oficial". — Salta, 14 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/3 al 22/4/49.

No. 4661 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de la Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Ramona Jesús Vega de Mena, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho, para que comparezcan a hacerlo valer.

Salta, Marzo 9 de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 15/3 al 21/4/49.

No. 4648 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALURRALDE. — Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/12/3 al 19/4/49.

No. 4647 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Saturnino Mamani para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 8 de marzo de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/11/3 al 18/4/49.

No. 4646 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA ULLOA DE GONZALEZ y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jue-

ves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, marzo 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/11/3 al 18/4/49.

No. 4642 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ARANA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 9 de marzo de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/19/3 al 16/4/49.

No. 4641 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA NAVAMUEL DE HUESO y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/10/3 al 16/4/49.

No. 4640 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Geremias o Geremías Ciriaco Apaiza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 22 de febrero de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e/10/3 al 16/4/49.

No. 4639 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISIDORA ROMERO DE GROS y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/10/3 al 16/4/49.

No. 4638. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMONA ACOSTA DE VILLAFANE y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha su-

cesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/10/3 al 16/4/49.

No. 4634. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MARIA F. BARRANTES DE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 9 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 9/3 al 13/4/49.

No. 4632. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL DALALE, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta marzo 2 de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e/8/3 al 12/4/49.

No. 4626 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Interinamente a Cargo del Juzgado de Segunda Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENTIN

o FLORENTINO VIVERO y que se cita por edictos durante treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, Febrero 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/7/3 al 11/4/49.

No. 4624 — EDICTO. — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gregoria Núñez de Montesino y José C. Montesino. — Salta, 24 de Febrero de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4621 EDICTO — El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días por edicto que se publicarán en los dia-

rios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Hilario Vizgarra, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 18 de Febrero de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4619 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Celso E. Atencio, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante para que los hagan valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. - Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 24 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario

e) 5/3 al 9/4/49.

No. 4616. — TESTAMENTARIO. El señor Juez en lo civil, tercera nominación Dr. Alberto E. Austerlitz ha declarado abierto el juicio testamentario de Don LORENZO CAZON y cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y especialmente a los herederos instituidos y legatarios Don Lorenzo Orellana, Doña Matilde Orellana, Doña Isabel Mendoza y Don Pantaleón Cazón, para que concurran a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se les hace saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaría.

Salta 23 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 4/3 al 8/4/49.

No. 4606 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de don NAPOLEON WAYAR, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Febrero 25 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2/3 al 6/4/49.

No. 4595 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CRUZ SALINAS y de doña JUANA CAYATA DE SALINAS; y se cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que pre-

tendan derechos en esta sucesión, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia"

Salta, Febrero 18 de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 23/2 al 2/4/49.

No. 4594 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FELIPE o FELIPE SANTIAGO CORREGIDOR, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de Feriado Salta, Febrero 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 24/2 al 2/4/49.

No. 4588 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GREGORIO VELEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", durante treinta días, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Febrero 19 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 22/2 al 31/3/49.

### POSESION TREINTAÑAL

No. 4706. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don José Luis Gonza, promoviendo juicio por Posesión Treintañal, del inmueble denominado "El Churqui", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi, de esta provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Exequiel Guzmán; Sud, Suc. de Bonifacio Gonza; Naciente, propiedad de Carlos Viñuales, y Poniente, con el Río Calchaquí; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo de este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán

en los diarios La Provincia y Boletín Oficial por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para noti-

ficaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, noviembre 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.  
e) 1/4 al 7/5/49.

No. 4705. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Daniel Gonza, promoviendo juicio por posesión treintañal, de un inmueble denominado "Hornito", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, con propiedad de María Luisa G. de Carral; Sud, con propiedad de doña Martina Rueda de Choque; Poniente, con Río Calchaquí, y Naciente, con propiedad de Carlos Viñuales; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Salta, noviembre 16 de 1948:

e) 1/4 al 7/5/49.

No. 4694 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don Marcelino J. Chaverria, iniciando acción de posesión Treintañal de un inmueble, ubicado en el partido de El Jardín, distrito El Tala, jurisdicción del Dpto. de La Candelaria de esta Provincia. Este inmueble tiene por límites generales: Norte, con terrenos de don Benancio López Mercado; Sud, con terrenos de don Patrocinio Chaverria; Este, con el Río Salí y por el Oeste, con los terrenos de El Alto de La Tablita. Faltó una extensión de frente de cinco metros y cinco metros. Catastro No. 101 El Jardín, Dpto. La Candelaria; el Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se determina, para que dentro del término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de Marzo de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 30/3 al 5/5/49.

No. 4650 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Carnejo en representación de don Andrés Ernesto Arana solicitando la posesión treintañal de los siguientes tracciones: ubicadas en El Jardín, Departamento de "La Candelaria", la fracción de terreno de unos 120 mts. de frente por 500 de fondo, lindando al Norte con propiedad de B. Huelgo; Sud, con pro-

plazada de Gállo Soria; Este, Río Tala y al Oeste, con el inmueble denominado "Miraflores" del Gral. Vélez, hoy de Jorge Barrington. — 2o. — Una fracción de terreno de 160 mts. de frente por 5.000 mts. de fondo, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, con propiedad de don Francisco Solano Rojas; Sud, propiedad de Marcelino Chavarría; Este, Río Tala y al Oeste, con el inmueble denominado "Miraflores" del Gral. Gregorio Vélez, hoy de

Jorge Barrington, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a las referidas fracciones para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 9 de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 15/3 al 21/4/49.

Nº 4644. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el procurador César I. Pipino, en representación de don Cornelio Valdéz, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, en la esquina formada en las calles Rivadavia y 9 de Julio, en la manzana señalada con el número 12 del plano catastral de dicha ciudad, mide 50 metros de frente sobre la calle Rivadavia; por 64 metros 95 centímetros sobre la calle 9 de Julio, y dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio;

Sud, propiedad de Eulogio Valdiviezo; Este, calle Rivadavia, y Oeste, propiedad de Amalia tancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ollarzá; a lo que el señor juez de Primera Instancia Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo

de este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, noviembre 16 de 1949.

e) 10/3 al 16/4/49.

Nº 4643 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el señor César I. Pipino por don Domingo Enrique Navamuel, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, en la manzana 92, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don V. Donat; Sud con propiedad de D. Enrique Navamuel; Este, calle Moreno y Oeste con propiedad de don Liberado Piedrabuena, con una extensión de 18 metros de frente sobre la calle Moreno por 63,75 metros de fondo, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y em-

plaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 7 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.  
e) 10/3 al 16/4/49.

Nº 4630 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña ISABEL VALERC de MORENO, deduciendo juicio de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre sobre la calle Güemes, constando de cuatro habitaciones, zaguan, cocina patio, fondo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Abel Ruiz; Sud, con propiedad de doña Celina de Rojas; Este, con propiedad de don Juan Macaferri y al Oeste con la calle Güemes, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 26 de 1949. — Y VISTOS: atento la solicitada a fs. 14 y 15 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, citase por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios "NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al bien individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

Jerecho. — Cítese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos, a sus efectos. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado.

Recíbese la información sumaria a los efectos, cítese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cerrillos. — Rodríguez. — AUSTERLITZ. — Salta, Marzo 4 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e) 8/3/49 al 12/4/49

Nº 4613. — EDICTO DE POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado en este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, el señor Dámaso R. Torres, en representación de los señores Dámaso Rosa, Martina y Lorenzo Justino Camacho, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Cotacotaco, departamento

de Cotacotaco, de la provincia, compuesta de un terreno de 30 metros de frente por 50 metros de fondo, situado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Mariño Izarra; Sud, con calle Guacabuco; Este, propiedad de Vicente Bédar y Oeste, con calle 9 de Julio, el señor Juez de la causa, doctor

Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se cite por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, Febrero 25 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, - Escribano Secretario.  
e) 4/3 al 8/4/49.

Nº 4612. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por don Moisés Castro Acosta, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido "El Barrial", Departamento de San Carlos, limitando por el Norte, con propiedad de Doroteo Arias; Sud, con terrenos de Arturo T. Bravo y Silverio Postiglione; Este, con Suc. de Casiano Vargas; Oeste, con Doroteo Arias y tiene las siguientes dimensiones: línea Norte, 195 mts.; Sud, 245; Esto, 144, Oeste 160 mts., con una superficie total de 3 ns. 6.024 mts.2., el Sr. Juez de la Instancia, la. Nominación Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo el apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, febrero 22 de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 3/3 al 7/4/49.

Nº 4612 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Carmen Ruiz de Martínez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble, con todo lo en él plantado, alambrado y cercado, ubicado en esta ciudad sobre la calle General Paez, lote No. 42 del plano del loteo de la manzana comprendida entre las calles Caseros, España, Coronel Suárez y General Paez, Circunscripción la: Sección G. Manzana 174. Parcela 6, Catastro 7377, limitando: Norte, lotes 43 y 44; Sud, lote 41; Este, parte del mismo lote 42; Oeste, calle General Paez, sobre la que tiene 10 metros por 25 metros de fondo, o sea una superficie de 250 mts.2; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 3/3 al 7/4/49.

Nº 4608 - POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Inocente Abel Ruiz, deduciendo posesión treintañal de un inmueble con casa ubicada en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre de esta Provincia, de forma irregular y mide: 39,32 mts. de frente sobre calle Güemes o lado Oeste, 27,85 mts. en su contrafondo o lado Este; 73,90 al Norte y 63,68 al Sud, lindando: Norte, calle América; Sud, Antonio Valero; Este, Luis Genta y Oeste, calle Martín Miguel Gabriel de Güemes, a lo que el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil ha dispuesto la publicación de edicto du-

rante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL para que se presenten a hacer valer sus derechos todos los que se consideren con derecho al citado bien. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 6 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e) 2/3 al 6/4/1949.

No. 4607 — EDICTO: — Habiéndose presentado doña ALEJANDRINA DIAZ DE GALARZA, solicitando la posesión treintaenal de dos fracciones de terrenos ubicadas en el Partido de El Ceibal, departamento de La Candelaria de esta Provincia, unidas entre sí, y del uso del agua del río Molinito y arroyo Cinqueal, la primera con una extensión de 250 metros de frente por 900 metros de fondo, lindando; Norte, herederos Ariás Velazquez; ESTE, herederos de Servando Díaz Uncos; SUD, ríos Molinito y Ceibal y OESTE, con el camino vecinal que la separa de la otra fracción. — La segunda fracción tiene 400 metros de frente por 700 metros de fondo, lindando: ESTE, con el camino vecinal que la separa de la primera fracción; SUD, ríos Molinito y Ceibal; NORTE, herederos de Eufemia Aráoz de Paz y río Tarija; Oeste, con las punturas de los ríos Molinito Ceibal y Tarija, a lo que el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil dispuso la publicación de edictos por treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de dicho término. — Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria de enero de 1949 para su publicación.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 2/3 al 6/4/49.

No. 4604 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Sr. JUSTO C. FIGUEROA en su carácter de apoderado del Señor ISAIAS BORIGEN, promoviendo juicio sobre Posesión Treintaenal de los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de Lerida.

Un inmueble Catastro No. 910, Manzana 18 Parcela 12, acusa una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON TRECE DECIMETROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (2855 ms.2, 13 dms.2, 53 cms.2). — Casa habitación y terreno de 24 metros 55 centímetros de frente, sobre la avenida 9 de Julio, iniciándose su costado o límite sudoeste a los 67,70 metros desde la esquina de la calle Bernardo de Irigoyen y Av. 9 de Julio, formando en punto de intersección un ángulo de 77 grados, 10 minutos, 30 segundos; de allí en dirección ligeramente inclinada hacia el sud-oeste, colindando con propiedad de los señores Néstor y Ernesto López, 76 metros 34 centímetros, hasta dar con la línea del fondo o contra-frente con la que forma un ángulo de 102°, 54', 30"; de allí en rumbo Nor-oeste, colindando con

propiedad del Sr. Alberto Durand, 47 metros 76 centímetros, hasta dar con la línea del costado Nor-Este con la forma ángulo de 77°, 01', 30", de allí en el rumbo Nor-Este antes indicado, colindando con propiedad del Sr. Il-

defonso Barandiaran 49 metros, 38 centímetros. En este punto, en ángulo de 101°, 58', 50", hacia el sud-este, colindando con el mismo Isaias Borigen, 29 metros, 31 centímetros; de allí en ángulo de 269°, 52', hasta la línea del frente, también colindando con propiedad del mismo Borigen, y en dirección Nor-este, 27 metros 07 centímetros. — Con la línea del frente forma ángulo de 91° 03'.

El inmueble — casa habitación — CATASTRO 50, Manzana 18, Parcela 11: — De 13 metros 09 centímetros, de frente, sobre Avenida 9 de Julio. — Se inicia su costado o límite Sud-Oeste a una distancia de 92 metros, 25 centímetros de la esquina de Av. 9 de Julio y Calle Bernardo de Irigoyen, formando en el punto de intersección un ángulo de 88°, 57'; de allí en dirección Sud-Este, colindando con propiedad del mismo Isaias Borigen, 27 metros 07 centímetros, hasta dar con la línea del fondo o contra-frente, con la que forma ángulo de 90°, 08', para seguir en rumbo Nor-Oeste, colindando con el mismo Borigen, 29 metros 31 centímetros, hasta la línea o costado Nor-Este con la que forma ángulo de 78°, 01', 10". — De allí al indicado rumbo Nor-Este, colindando con propiedad de Ildefonso Barandiaran, 8 metros 83 centímetros, hasta dar con la línea sud-este con la que forma ángulo de 100°, 30', 10"; desde ese punto en la señalada dirección sud-este, colindando con propiedad de Ladislao Maizares, 12 metros 95 centímetros hasta la línea Nor-Este con la que forma ángulo de 266°, 16', 50" y desde este punto hasta la línea del frente, colindando con propiedad del mismo Maizares, 18 metros 87 centímetros. — Allí, con la línea del frente forma ángulo de 96°, 06', 50".

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta (30) días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Febrero 24 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 2/3 al 5/4/1949.

No. 4602 — POSESION TREINTAENAL — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sa sobre posesión treintaenal de un inmueble nabria por Da. Rosa Oros, promoviendo juicio ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, correspondiente a la manzana No. 8, parcela 10 del plano de dicho pueblo, siendo sus límites: Norte, con propiedad de Rosa Acosta García; Sud, con tierras de la Suc. Pérez; Este, con terrenos de Teodosio Domingo, y por el Oeste, calle San Martín; su extensión es de 46,60 mts. de frente por 46 mts. de fondo; el Sr. Juez de la Instancia y la Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo el apercibimiento de ley. Pa-

ra notificaciones en Secretaría lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, febrero 24 de 1949. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 2/3 al 5/4/1949.

Nº 4586 - EDICTO - POSESION TREINTAENAL: — Habiéndose presentado Telésforo

Cuesta, deduciendo juicio de posesión treintaenal de una fracción de terreno, sito en el Pueblo de Coronel Moldes de una forma regular, con las dimensiones siguientes; de frente sobre el límite Oeste, en línea recta de Sud a Norte 100 mts., dirigiéndose luego verticalmente 10 metros hacia el Este para luego a seguir en dirección recta 20 metros de Sud a Norte; de frente sobre el límite Sud en dirección de Oeste a Este en línea recta 202 mts 50 cts. en la misma dirección de la Calle Pública del pueblo a la Estación; de frente sobre el límite Este en línea recta entrando hacia el Norte en línea ascendente, partiendo de Sud a Norte en línea recta 100 mts. de frente al Norte en línea recta partiendo de Este a Oeste, 124 mts.; encontrándose encerrada dicha fracción de terreno dentro de los límites siguientes: Norte con propiedad de Santiago Guanica; Sud Calle Pública que va hacia la Estación más conocida con el nombre de Calle del Matadero; Oeste, con propiedad de Moisés Rajal y Leonor Sosa y al Este, con propiedad de Norberto López, encontrándose la fracción cuya posesión solicita catastrada bajo Nº 160 bien éste que lo hube de mi madre Delfina G. de Cuesta. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, Secretaría del autorizante, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 9 de 1948. Por presentado por parte y por constituido el domicilio indicado, Por deducida acción de posesión treintaenal sobre una fracción de terreno en el pueblo de Coronel Moldes, Dpto de La Viña de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además de todas circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de el lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal Realbase la información oficial a cualquier audiencia. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría: Carlos Roberto Aranda. Salta, Diciembre 17 de 1948. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Habilitase el feriado del próximo mes de Enero a los efectos de la publicación de los edictos mencionados. Dése cumplimiento a lo decretado a

ts. 5 vta. — Alberto E. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar. — Salta, Diciembre 27 de 1948 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/2 al 4/4/49.

No. 4589. — POSESION TREINTANAL: Habiéndose presentado el Doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Horacio Simón Oliva Saravia promoviendo juicio de Posesión Treintañal por la finca "GORRITI" ubicada en el Departamento de Rivadavia que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, en toda su extensión con la finca denominada "Las Llaves", que fué de don Matías Argañaraz; Sud, en toda su extensión con el cauce antiguo del Río Bermejo, hoy Rivadavia; Este, en toda su extensión con terrenos baldíos, que antiguamente fué de don Luis Giménez y al Oeste, en toda su extensión con propiedades que fueron también de don Luis Giménez y con una extensión aproximada de dos leguas de Norte a Sud, por una legua de Nacientes a Poniente; el señor Juez de la Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán por treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideran con derecho en la finca individualizada a fin de que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 27 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 23/2 al 1/4/49.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

No. 4655 — EDICTOS: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación del señor JOSE SABA, solicitando Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble ubicado en el lugar denominado "LOS LOS", jurisdicción del partido del pueblo, departamento de Chicoana de la Provincia de Salta, y con la extensión no mensurada aún que resulte tener dentro de sus límites generales asignados a dos terrenos contiguos, que forman y que son: DEL PRIMER TERRENO: por el Norte, con el Río de Escoipe o de Chicoana; por el Este, con terreno que fué de los esposos don Ramón Rosa Álvarez y doña Tiburcia Caro de Alvarez; por el Sud, la cumbre del Cerro de La Candelaria o La Comunidad; y por el Oeste, con terrenos de la sucesión de María Tinte de López. — LÍMITES DEL SEGUNDO TERRENO: por el Norte, con el mencionado Río de Escoipe o de Chicoana; por el Este, con terrenos de herederos de don José Manuel Salva; por el Sud, la cumbre del mencionado Cerro de La Candelaria o de La Comunidad; y por el Oeste, con el otro terreno deslindado. — El Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto, que transcrito dice así: "Salta, Febrero 15 de 1949. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y

"Norte" a todos los interesados al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por detecho. — Requierase los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Designase al agrimensor don Hernán Pfister para que practique las referidas operaciones. Posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Salta, Febrero 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.  
e) 15/3 al 21/4/49.

No. 4591 — EDICTOS. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urretarazu en representación de don RAFAEL REBOLLO, solicitando Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble denominado "Yuchán" o "Pozo del Mulato", ubicado en el partido de Ramitas, Dpto. de Orán, de esta Provincia, con extensión de dos y media leguas de frente, por dos y media leguas, de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites generales: Sud, con la estancia "Campo Largo", de Estaurófila G. de Barroso y con "Ranchillos" de Mercedes Espinosa; al Naciente, con "La Peña", de don Pedro Romero; al Norte, con el Río San Francisco; y al Oeste, con "Malvinas", de don Estanislao Ordoñez; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto que transcrito dice así: "Salta, Febrero 16 de 1949. — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, y lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y Noticias a todos los interesados al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requieranse los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. Designase penito para que practique las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento al Ingeniero Walter W. Lerario, a quién se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Salta, Febrero 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
ESCRIBANO SECRETARIO

e) 23/2 al 10/4/49.

**REMATES JUDICIALES**

No. 4699:

POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL

El sábado 7 de mayo del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de tres mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (3.933.32) un terreno y casa ubicado en el pueblo de Orán, departamento del mismo nombre, ubicado en la calle Lamadrid con una superficie aproximada de 1.056 mts2. y comprendido dentro de los siguientes límites generales:

Norte, propiedad de Egidia G. Villafuerte; Sud, propiedad de Simón Chavarría; Este, calle Lamadrid y Oeste propiedad de G. Gerez. Juicio: "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicamor Villafuerte". Ordena el Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, Dr. E. Michel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Público.

e) 26/3 al 7/5/49.

**CITACION A JUICIO**

No. 4649 — EDICTO. — CITACION A JUICIO.

En el Exp. No. 26788 "Ord-Escrituración-Eloy Andrada y Lidia Ramona López de Andrada vs. Concepción Dávalos de Marcó del Pont", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dispuesto citar por el término de veinte días a doña CONCEPCION DAVALOS DE MARCO DEL PONT, para que dentro de dicho término se presente al juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Edictos en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 8 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 14/3 al 6/4/49.

No. 4635 — EDICTO: Por el presente, se cita a los señores Lucio Galarza, Lucila o Lucinda Galarza, Rosa Elba Galarza Leá Plaza y Juanita Estaura Galarza, para que dentro del término de veinte publicaciones en "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, se presenten a estar en dere-

cho en los autos sobre filiación natural y petición de herencia, promovidos por don Benigno Galarza, contra los nobrados, y los Sres. Osvaldo Galarza, Bernardo Severa Galarza y Oscar Santos Galarza, por ante el juzgado de

1ra. instancia y 3ra. nominación en lo civil de la provincia, a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, Secretaria del Escribano Público que suscribe; bajo apercibimiento de que si no se presentaran dentro de dicho término, se les nombrará de oficio defensor que los represente en

el juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 24 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

e) 9/3 v. 10/4/49.

**VENTA DE NEGOCIOS**

No. 4708.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos que hubiere lugar, se hace saber que en fecha 8 de Marzo de 1949, se efectuó la transferencia del negocio de "DESPACHO DE BEBIDAS Y PARRILLADA", ubicado en 20 de Febrero Nº 15, de propiedad de Don HUMBERTO CARRIZO, a favor del señor JUAN RESSIA, con domicilio legal en C. Pellegrini 405, donde los interesados podrán hacer llegar oposiciones. El pasivo quedará a car-

go del vendedor señor HUMBERTO CARRIZO Este edicto se publica por el término de ocho días. — Orán, 8 de Marzo de 1949.

Juan RESSIA

No. 4691:

#### EDICTO

A los efectos de la Ley 11.867 "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Talcahuano 893 (fábrica en Morillo, departamento de Rivadavia, Provincia de Salta), hace saber que ha transferido a los señores CARLOS BERNARDO GONZALEZ y ENRIQUE KOPPEN el Activo Físico de la Sociedad que comprende inmuebles, construcciones, maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, productos elaborados, etc., con exclusión del Pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948. Reclamaciones de Ley doctor Julio César González. San Martín 579, 2o. piso. Buenos Aires, Marzo 24 de 1949.

e) 28/3/ al 10/4/49.

#### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 4702. — RECTIFICACION DE PARTIDA —

En el juicio: Ord. Rectificación de partida de RAMONA SABINA VILLANUEVA LOPEZ s/p AGUEDA LOPEZ DE VILLANUEVA, el señor Juez a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente fallo: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA SABINA VILLANUEVA LOPEZ, Acta Nº 60, registrada al folio 122, tomo 11, del Libro de Nacimientos de El Tala, Departamento de La Candelaria, Provincia de Salta, de fecha 1º de Setiembre de 1932, en el sentido de dejar debidamente establecido de que el nombre de la madre de la inscripta es AGUEDA y no SERAFINA. Cópiese, notifíquese, repóngase, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia para la toma de razón en los libros correspondientes, y oportunamente archívese". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/31/3 al 8/4/1949.

No. 4698 — RECTIFICACION DE PARTIDA

En el juicio Exp. Nº 10675, rectificación de partida seguido por María Jesús Ibañez, el señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia ..... CONSIDERANDO ..... FALLO: haciéndole lugar a la demanda ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Jesús, Acta Nº 1608 de fecha 6 de Junio de 1924, registrada al folio 150 del Tomo 6 de Angastaco; en el sentido de adicionarle el nombre de María y antepuesto al de Jesús, quedando "María Jesús Ibañez".

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251. — Oportunamente oficie al Sr. Director del Registro Civil, con trans-

cripción del presente, a los efectos de su toma de razón.

Cópiese, notifíquese y archívese. — Enmendado: María—Vale. — C. Alderete.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 30 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/31/3/49 al 8/4/49.

No. 4695 — RECTIFICACION DE PARTIDA:

El el Expediente No. 16.997, año 1948, caratulado "Ordinario Rectificación de Partida - Marcos Ramirez y Audelina Liquin de Ramirez s/por Sr. Defensor de Menores", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 3 de 1949. — Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de fs. 2, acta No. 769, de fecha 26 de agosto de 1946 del menor Alberto Ramirez; inscripta al folio 313 del Tomo 14 de la Maternidad de Salta, Capital, nacido el día 23 de Agosto de dicho mes y año, en la Maternidad Luisa Berna de Villar de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la madre del inscripto es AUDELINA LIQUIN y nieto por línea materna de MARIA VENANCIA LIQUIN y no BERTA CRUZ, nieto por línea materna de Santiago Cruz y de Carmen Tapia como por error se consigna en dicha acta.

COPIESE, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. Fecho, líbrese oficio al Sr. Director General del Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio por el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Menores, con carta de pobreza otorgada a favor de los padres del inscripto. Oportunamente ARCHIVASE el expediente. ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 29 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 30/3 al 7/4/49.

#### CONTRATOS SOCIALES

No. 4697. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores, JESUS PALACIOS, que acostumbra a firmar "P. Palacios", argentino, casado en terceras nupcias con Elena Bucauskaite; SEVERO CASERES CANO que acostumbra a firmar "S. Caseres Cano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Knudsen; ALFREDO MOLESINI, que acostumbra a firmar "Molesini", argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Maitus; y PERCY VARGAS MORALES, que acostumbra a firmar "P. Vargas Morales", boliviano, soltero, todos mayores de edad, a ex-

cepción de este último, que tiene veinte y un años de edad, judicialmente autorizado comprando tal circunstancia con el documento que al final transcribiré, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en General Mosconi, departamento de San Martín, de lo que doy fé; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: — PRIMERA: Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "PAMOCA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el pueblo de General Mosconi, departamento de San Martín Provincia de Salta y su duración será de dos años, contados desde el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, siendo este plazo de su vencimiento renovable por otro período igual; si las partes contratantes así lo dispusieran, mediante cartas o telegramas colacionados que en ese sentido se cambiarán entre sí. — SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de carpintería mecánica, construcciones de casas de maderas, fabricación de hielo y cualquier otra actividad que signifique negocios, tales como comprar, vender, hipotecar prenda y arrendar, bienes raíces, muebles y semovientes aceptar hipotecas prendas y arrendamientos de los mismos, explotar industrias. TERCERA. — El capital Social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, aportados por los so-

cios en partes iguales, es decir diez mil pesos moneda nacional cada uno, aporte éste integrado totalmente en mercaderías, muebles, máquinas útiles, herramientas y demás enseres del taller mecánico y de carpinterías, establecido en General Mosconi, y de acuerdo al balance y detalles que obra en poder de los socios. Dicho capital está dividido en cuarenta acciones u cuotas de mil pesos cada una y corresponde a los socios por partes iguales. — CUARTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Percy Vargas Morales en el carácter de gerente. La firma social adoptada será usada por el socio

Gerente en todas las operaciones sociales de esta forma "Pamoca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma autógrafa del socio Gerente. Si los socios lo creyeran necesario podrán nombrar otro gerente, socio o no de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social adoptada será usada para todos los actos comerciales con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales, a favor de terceros tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en ca-

da caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias, del acto o contrato.— b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos.— c) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías, y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicciones por sí o por medio de apoderadas con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten.— p) Establecer y acordar los servicios y gasto de la administración, con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos, o retribuciones.— q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, el gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar, o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la sociedad tuviere o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma del gerente y cualquier otro de los socios.— QUINTA: El socio Percy Vargas

Morales queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia de los negocios de la sociedad; y tanto para éste, como para los demás socios no le es prohibido ejercer otras actividades siempre que no sean afines al objeto de esta sociedad.— SEXTA: En el mes de julio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando ésta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Las pérdidas serán soportadas por partes iguales, y si afectaran al capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos, en la época y manera que los mismos determinen.— Las utilidades que correspondan a los socios por tal razón o que voluntariamente no fueran retirados por los mismos, se llevarán a cuentas, especiales denominadas "Garantías acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta sociedad.— SEPTIMA: En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor.— OCTAVA: Se podrán admitir nuevos socios cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— NOVENA: Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad.— DECIMA: En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.— DECIMA PRIMERA: El socio Gerente Percy Vargas Morales, percibirá una remuneración mensual, como sueldo por su trabajo prestado, la suma de doscientos pesos moneda nacional.— DECIMA SEGUNDA: Cada uno de los socios, inclusive el socio Gerente y sin perjuicio a lo expuesto en la cláusula anterior, podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional que se imputarán en la cuenta particular de cada socio.— DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su

representación.— DECIMA CUARTA: Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados venciendo la primera cuota a los seis meses del fallecimiento, y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el cinco por ciento del interés anual, y reservándose la sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido.— DECIMA QUINTA: Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.— DECIMA SEXTA: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el otro socio o por un tercero siempre que los socios supervivientes aceptaran esta transferencia.— DECIMA SEPTIMA: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance, practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer nuevo balance.— A este fin se acreditarán a la cuenta del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantas hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo, se computarán seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento.— DECIMA OCTAVA: Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación, llegue a suscitarse, entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Los efectos de este contrato se retrotraen al día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales.— Testimonio de autorización para ejercer el comercio.— Testimonio Señor Juez de comercio.— Salta.— De mi consideración.— Genoveva Morales Borda de Vargas, divorciada, de nacionalidad boliviana, constituyendo domicilio en la calle Alsina número cuatrocientos veinte y ocho, a "Vuestra Señoría, cómo mejor corresponda en derecho digo: Que he concedido autorización a mi hijo Percy para realizar actos de comercio, siendo menor de edad, con fecha de nacimiento el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y siete. Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro y Tribunal respectivo la referida autorización de acuerdo a lo que surge y dispone el artículo once del Código de Comercio.— Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad y será justicia.— Firmado: Genoveva Morales de Vargas.— Salta,

junio veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho. — Y Vistos: Atento lo solicitado y en mérito a lo dictaminado por el señor Defensor de Menores: Resuelvo. — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos once y doce incisos primero y segundo del Código de Comercio, tener por concedida la autorización otorgada por doña Geneveva Morales Borda de Vargas, a favor de su hijo menor Percy, para ejercer legalmente el comercio. — Inscríbese a sus efectos en el Registro respectivo, expídase testimonio y archívese. — C. ALDERETE. — Se inscribió al folio veinte y dos, asiento veinte y seis, del libro número uno de autorizaciones para ejercer el comercio. — Salta, junio veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. H. Fiori. — Encargado. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren en el expediente número dos mil quinientos cuarenta y seis "Autorización para ejercer el comercio solicitada por doña Geneveva Morales Borda de Vargas a favor de su hijo Percy" doy fé. — Para el interesado se expide el presente en Salta, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: t—C.—Vale. — JULIO R. ZAMBRANO. — Hay dos sellos. — "Es copia fiel del testimonio de su referencia que entrego al interesado, doy fé. — El suscrito escribano hace presente a los otorgantes, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una vez, registrado en el Registro Público de Comercio, el mismo debe publicarse en el Boletín Oficial. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé. Redactada en siete sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, de numeración correlativa, del treinta y siete mil cuatrocientos catorce, al treinta y siete mil cuatrocientos diez y nueve termina en el presente treinta y cuatro mil novecientos nueve. — Sigue a la escritura número treinta y ocho, que termina al folio ciento cuarenta y cinco del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: com—siete—siete—cuatro—catorce—cuatrocientos diez—y—siete — Entre líneas: termina en el presente treinta y cuatro mil novecientos nueve. — P. PALACIOS, S. CASERES CAÑO. — MOLESINI. — P. VARGAS. M. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla.

e) 31/3 al 5/4/49.

## REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4653 — MINISTERIO DE ECONOMIAS FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
POR ARMANDO G. ORCE  
REMATE ADMINISTRATIVO

Por disposición del Director General de Rentas de la Provincia, dictada en Juicio de Apremio seguido contra don FRANCISCO SAAVEDRA/expediente No. 1246 año 1942 Letra S. el día JUEVES 31 DE MARZO DE 1949 A LAS 11 HORAS en el hall de la Dirección General de Rentas calle Mitre 647, venderé en pública subasta dinero de contado y con la BASE DE

(\$ 6.500.—) SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL los lotes 4 y 5 integrantes del campo denominado "Palmarcito" ubicados en el Partido de Belgrano Departamento de Rivadavia, con superficie el lote 4 de 4.323 hs. 18 as. 21 centiáreas y el lote 5 con superficie de 4.345 hs. 61 as. 49 centiáreas, cuyos límites y de más características constatan en sus respectivos títulos, Catastro 461. — Venta ad-corpus. — En el acto del remate se obrará el 20 o/o VEINTE POR CIENTO de la compra. — Comisión a cargo del comprador. — Publicaciones en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Remate administrativo sujeto a la aprobación del Ministerio de Economías, Finanzas y Obras Públicas Ley Apremio 394. — Informes Referencias: Asuntos Legales Dirección General de Rentas y Oficina del suscripto martillero Alvarado 512 Teléfono 4278.

Armando G. Orce

MARTILLERO

e) 14 al 31/3/49.

## ADMINISTRATIVAS

No. 4671. — E D I C T O

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el Sr. Samuel Uriburu, solicitando en expediente N° 8603/47, otorgamiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Ramaditas", ubicada en el departamento de Orán, Partida N° 1523 de catastro.

La concesión que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 3.353 hectáreas, con una dotación de 2000 litros por segundo.

Por Resolución N° 1360 del H. Consejo de la A.G.A.S., el otorgamiento que se tramita sería para un caudal de 1.760 33 litros por segundo, a derivar del Río San Francisco, con carácter eventual y temporal, para irrigar una superficie de 3.353 hectáreas.

La presente publicación vence el día 5 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 18 de marzo de 1949.

Administración General de Aguas de Salta  
e/18/3 al 5/4/49.

No. 4670 — E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor FELIX DIAZ, solicitando en expedientes N° 6482/47 y N° 7091/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar sus propiedades denominadas "Lote 1" y "Fracción 4" de la finca El Molino, ubicadas en el partido de San José, catastradas bajo los números 22 y 523 del departamento de Metán.

Por Resoluciones N° 1.241/48 y N° 1.168/48 del H. Consejo de la A.G.A.S., y según aconseja el Departamento de Explotación, dichos reconocimientos serían por un caudal de 1,45 y de 1,52 litros por segundo, a derivar del Río Metán con carácter temporal y permanente,

para irrigar una superficie aproximada de 8 y de 8 hectáreas, respectivamente.

La presente publicación vence el día 5 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicitan, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de marzo de 1949.

Administración General de Aguas de Salta  
e/18/3 al 5/4/49.

No. 4663 — E D I C T O

En cumplimiento de lo prescrito en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor JOSE LARDIES, solicitando en expediente N° 4048/47, reconocimiento de concesión

de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Quisto", ubicada en el partido de Cachi Pampa, catastrada bajo el N° 415 del Departamento de Campo Santo.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 60 hectáreas con una dotación de agua que no determina, fundando su derecho por usos y costumbres.

Por Resolución N° 1245/948 del H. Consejo de A. G. A. S., y según aconseja el Departamento de Explotación, dicho reconocimiento sería por un caudal de 30 litros por segundo,

a derivar del Arroyo Quisto, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 60 hectáreas.

La presente publicación vence el día 4 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 15 de Marzo de 1949.

Administración General de Aguas de Salta  
e/17/3 al 4/4/49

No. 4654 — E D I C T O

De conformidad a lo prescrito en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el

Sr. José Saba, solicitando en expediente N° 4896/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "fracción Los-Los", catastrada bajo el No. 384 del Departamento de Chicoana, en una superficie aproximada de 14,58 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 7,65 litros por segundo a derivar del Arroyo Los-Los, con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Marzo 14 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE  
SALTA

e) 15/3 al 10/4/49.

**LICITACIONES PUBLICAS**

No. 4650 — M. E. F. y O. P.  
**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

— Licitación Pública No. 2 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 288 dictada por el H. Consejo con fecha 9 de Marzo próximo pasado, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra No. 100 "Ampliación y Refección de Aguas Corrientes en Rosario de Lerma" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 271.878,76 m/n. (DOSCIEN-TOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 76/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 Previo pago de la suma de \$ 50,00 m/n. y consultarse, sin cargo, en la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 12 de Abril de 1949 o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General.  
**BENITO DE URRUTIA**  
 Encargado Oficina de Inf. y Prensa  
 e) 14/3 al 12/4/49.

**ASAMBLEAS**

No. 4704.

**A S A M B L E A**  
**CLUB DE AJEDREZ — SALTA**  
 Asamblea General Ordinaria  
 2da. convocatoria.

Cítase a los señores socios del Club de Ajedrez - Salta, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Institución el día 9 del mes de Abril próximo, a horas 14 y 30 para tratar la siguiente

Orden del día:

- 1 — Lectura del acta anterior.
- 2 — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado.

3 — Contratación de un empréstito por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres series, cuyo importe que será suscripto por los asociados, será destinado exclusivamente a la adquisición de un inmueble para sede social.

4 — Elección parcial de la C. D. por un periodo de dos años.

Por tratarse de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Roberto Díaz, Presidente. Carlos R. Pagés, Secretario.

e/1 al 9/4/49.

No. 4703.

**LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.**  
 Comercial e Industrial  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
 Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de abril de 1949 a horas diez en el local calle Sarmiento s/nº de la localidad de Rosario de Lerma.

Orden del día:

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1948. (quinto ejercicio de la Sociedad).
- 2º — Designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Durand.
- 3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anti-

cipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, marzo 30 de 1949

El Directorio

e) 1º al 20/4/49.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
 Dirección Gral. de Asistencia Social